



**Casa abierta al tiempo**

---

---

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**UNIDAD XOCHIMILCO**

**División de Ciencias Sociales y Humanidades**

MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL PROCESOS AL INTERIOR:

CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA

T R A B A J O T E R M I N A L

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**LICENCIADO EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL**

P R E S E N T A:

REYES REYES DANIELA PAULA

Asesora:

Mtra. Lloret Sandoval Valentina

Ciudad de México

2021

## Índice

<b>Introducción</b> .....	3
<b>Capítulo I. Marco teórico</b> .....	6
<b>1.1 Prisiones y Reinserción social</b> .....	6
<b>1.2 Sexo y género</b> .....	8
<b>1.3 Perspectiva de genero</b> .....	9
<b>1.4 Violencia de género.</b> .....	10
<b>1.5 Mujeres y prisión.</b> .....	13
<b>1.6 Políticas Públicas</b> .....	16
<b>Capítulo II Marco histórico</b> .....	19
<b>2.1 Modelos de reinserción social</b> .....	19
<b>2.2 Marco legal</b> .....	23
<b>2.3 Derechos humanos</b> .....	31
<b>2.4 Reincidencia delictiva</b> .....	38
<b>Capítulo III</b> .....	42
<b>3.1 Características de la población penitenciaria en México</b> .....	42
<b>3.3 Centro de Reinserción Social Santa Martha Acatitla</b> .....	47
<b>3.4 Entrevistas a mujeres que estuvieron privadas de la libertad.</b> .....	51
<b>Margarita</b> .....	52
<b>Beatriz</b> .....	54
<b>3.5 Análisis de las entrevistas</b> .....	55
<b>Conclusiones.</b> .....	58
<b>Referencias</b> .....	61
<b>Anexos</b> .....	68

## Introducción

La reinserción social es un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha estado en conflicto con la ley, así como, conseguir la socialización efectiva de ellos, dichas acciones tienen el objetivo de disminuir las probabilidades de reincidencia.

En México, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo dos estipula que “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir”. (Artículo 18 de la CPEUM). De manera que el sistema jurídico del país ahora sería una respuesta a la perspectiva de derecho pues ya no solo castiga los actos delictivos, sino que también toma interés a la persona que delinque.

A manera de hipótesis se plantea que: la reinserción social se ha convertido en un objetivo que parece estar lejano de las capacidades reales del sistema penitenciario en este sentido la política de reinserción social resulta ineficiente pues no propicia una verdadera reinserción social provocando consecuencias como la reincidencia delictiva, y en el caso de las mujeres se refuerzan estereotipos de género.

Según datos de Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) en 2016: A nivel nacional, 25.9% de la población privada de la libertad fue juzgada penalmente por algún delito de manera previa al proceso que determinó su reclusión actual; y 24.7% estuvo recluida previamente en un Centro Penitenciario. (ENPOL, 2016, pág. 16). Lo que nos da cuenta de que la reincidencia es un fenómeno continuo.

Por ello el presente trabajo se centra en analizar la política de reinserción social, específicamente el modelo de reinserción social del “Centro Femenil de

Reinserción Social Santa Martha Acatitla” tomando de partida el año 2016 año en que se crea la Ley Nacional de Ejecución Penal misma que establece las bases de la organización del Sistema Penitenciario, así como los elementos esenciales del plan de actividades diseñados para las personas privadas de la libertad para lograr la reinserción social que son: “el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte” (Artículo 72 de la LNEP).

Aunado a lo anterior se eligió el Centro de Reinserción Social Santa Martha Acatitla pues el hecho de que los penales, así como los modelos de reinserción social hayan sido creados por y para hombres, establecen un contraste que refuerza el estereotipo femenino. Claudia Salinas Boldo (2007) menciona que para las mujeres es más duro de llevar el estigma de haber estado en prisión, así mismo Carlos Hernández (2018) comenta que las mujeres sufren un doble castigo que sucede en dos niveles: real y simbólico es decir el haber infringido la ley y el no haber cumplido el rol esperado por la sociedad, esto en dos planos lo legal y lo moral.

Para ello la pregunta central de la investigación es ¿Cuál es el modelo de reinserción social en México y cuáles son sus efectos en las mujeres? Teniendo como objetivos específicos: identificar cuáles son las principales barreras que enfrentan las mujeres privadas de la libertad para lograr la reinserción social; conocer las experiencias de mujeres que estuvieron en conflicto con la ley, específicamente aquellas mujeres que estuvieron en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla; y dar cuenta si la política de reinserción social es eficiente en cuanto a sus objetivos.

El diseño de la investigación será descriptivo, utilizando la técnica documental dado que se analizará la política de reinserción social, así como las acciones implementadas por lo que se realizó una revisión de documentos como la Ley Nacional de Ejecución Penal, Leyes Locales, el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana entre otros. Además, contará con un enfoque cualitativo que

nos ayudará a observar, describir, analizar e interpretar los datos obtenidos, dándole un sentido más subjetivo y crítico.

Asimismo, se hará uso de la técnica de investigación de estudio de caso pues se buscará comprender la particularidad de la situación de las mujeres privadas de la libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla. Ambas técnicas tendrán un enfoque cualitativo por lo que las técnicas de recolección de datos también constarán de entrevistas a profundidad semiestructuradas a mujeres que estuvieron privadas de la libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, para así poner a contrastar con la realidad de lo que se vive dentro de ese centro penitenciario.

El trabajo se divide en tres apartados, en el primero marco teórico se encuentra una conceptualización de los términos: reinserción social; sexo y género, esto para brindar un panorama de perspectiva de género. Además, en este apartado se hace una contextualización de mujeres y prisión, así como el instrumento de las políticas públicas. En el segundo capítulo se aborda los temas referentes al marco histórico, en donde se encuentran: los modelos de reinserción social existentes en México desde 1917; un marco legal de mecanismos tanto nacionales como internacionales en materia de reinserción social; vulnerabilidad de los derechos humanos; y reincidencia delictiva.

En el último capítulo se encuentran las características de la población penitenciaria del país; una caracterización del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla; un análisis de dos entrevistas realizadas a mujeres que estuvieron privadas de la libertad en dicho centro de reinserción, finalizando con conclusiones generales.

## Capítulo I. Marco teórico

"El aspecto más inquietante de la vida en prisión es el aislamiento. No hay principio ni final, solo tu propia mente, que a veces resulta engañosa"

Nelson Mandela.

La reinserción social surge como una serie de cambios dentro del sistema penitenciario, teniendo su introducción en el 2008, año en que se deja atrás el modelo de la readaptación social modificando así el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con este cambio se mira a las personas privadas de la libertad como sujetas de derechos pues ya no solo se busca castigar el delito sino que también se busca reinsertar a la persona en sociedad, es decir se interesa por la persona que delinque. Pero ¿Qué es la reinserción social? En el siguiente apartado se desarrolla este concepto.

### 1.1 Prisiones y Reinserción social

Las prisiones pueden considerarse como la última fase del proceso de justicia penal, mismo que comienza con la comisión del delito, prosigue con la instrucción del caso, el arresto de los sospechosos, su detención, el juicio, y concluye con la sentencia. (UNODC, 2010, p.1). Estas forman parte del sistema de justicia penal de cada país, mismo que se ve influido por las políticas gubernamentales que los países eligen en sus gobiernos.

El primer antecedente del nacimiento de prisión tiene su origen en el Código Criminal francés de 1791, en el cual, se redujeron los delitos sancionables con pena de muerte y se suprimen las mutilaciones, ungiendo tres modalidades de privación de la libertad: el calabozo, la gene y la prisión (Rubio, 2012, p. 5).

Cuando una persona infringe la ley, es decir, comete un delito dicha persona puede ser ingresada en estos centros para cumplir una pena, Griselda Amuchategui Requena define pena como: “la ejecución real y concreta de la sanción que el Estado impone a través del órgano jurisdiccional correspondiente, con fundamento en la ley, al sujeto del cual se ha probado su responsabilidad penal por la comisión de un delito” (Griselda Amuchategui Requena, 2020, par. 2).

En este contexto Beccaria Cesare (2015) menciona que el fin de las penas es impedir que la persona vuelva a causar nuevos daños y retraer a los demás de la comisión de otros iguales. Zaragoza menciona que cuando se habla de reinserción social lo que se desea es:

únicamente, que el individuo no vuelva a delinquir; que se evite la reincidencia, que madure emocionalmente y evite sus tendencias destructivas externas e internas, así mismo se quiere que, con la readaptación social, esté en capacidad de agotar productivamente su potencial básico y que, al ser feliz y responsable, deje de dañar a la comunidad en donde vive. (Zaragoza, 2012, pág. 86)

En este contexto la reinserción social es un proceso de acciones que da inicio durante el cumplimiento de una pena, fungiendo como la reintegración a la sociedad luego de haber estado privado de la libertad, es decir, busca que aquellas personas que infringieron la ley retomen su vida en sociedad, teniendo como objetivo disminuir las probabilidades de reincidencia, así como promover el cambio de conductas. Así mismo este proceso tiene continuidad cuando la persona que estuvo privada de la libertad reingresa a la sociedad.

Aunado a lo anterior la reinserción social también es el conjunto de leyes, ejes y acciones que fomentan un apto desarrollo de las personas privadas de la libertad con el objetivo de mantener y reforzar su integridad humana dando como resultado su reinserción en sociedad (CIEC, 2016, pág. 9).

En este sentido el fundamento constitucional del Sistema Penitenciario en México es el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte son los medios para lograr la reinserción social del

sentenciado. Y en donde se establece la separación de espacios de hombres y mujeres en el lugar donde compurgaran la pena.

Sin embargo, la invisibilización de las mujeres dentro del sistema penitenciario sigue vigente, pues las diferencias entre hombres y mujeres cobran relevancia cuando hablamos de centros de reinserción social, por ello en el siguiente apartado se aborda el tema de la perspectiva de género, para ello primero se abordan los conceptos de sexo y género.

## **1.2 Sexo y género.**

Hablar de sexo y género ayuda comprender la influencia que desempeñan estos conceptos en el ámbito social y su influencia en la vida de las personas. Sexo es concebido como el elemento que distingue a las personas como hombres y mujeres pues se refiere a “las características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que determinan como mujer o hombre a un ser humano” (UNICEF, 2017, p.12) pues es atribuido a los genitales: vulva en mujeres y pene en hombres.

Mientras que el género es entendido como un término para darle nombre aquello que es construido socialmente dado que son construcciones socioculturales o bien atributos que: social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente han sido asignados a lo considerado femenino y masculino, es decir, es “el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que las diferentes sociedades asignan a las personas de forma diferenciada como propias de varones o mujeres” (UNICEF, 2017, p.13). Por ejemplo: que los hombres sean los únicos proveedores del hogar y que las mujeres sean responsables de las actividades del hogar, así como el cuidado de los hijos.

Sumado a lo anterior, los estereotipos de género son etiquetas asignadas a una persona determinada únicamente por ser mujer u hombre, pues desde que nacemos somos educados con lo que “está bien o mal” de acuerdo con nuestro sexo, es así como social y culturalmente se tiene la creencia que mujeres y hombres tenemos características diferentes: las mujeres son cariñosas, débiles, sumisas, dependientes, obedientes, buenas cocineras, costureras, limpiadoras, cuidadoras,



etc., por otro lado, se cree que los hombres son fuertes, rebeldes, insensibles, buenos en la mecánica y tecnología, independientes, etc.

En este contexto los estereotipos de género “que son más complejos pueden ejercer un efecto negativo exagerado sobre determinados grupos de mujeres, tales como las que están en prisión y han transgredido la ley, las mujeres de grupos minoritarios o indígenas, las que viven con discapacidad, las mujeres de las castas inferiores, las inmigrantes o las que están en peor situación económica, etc.” (ACNUDH, par.3). Siendo así, que el origen de la desigualdad de géneros radica en la creencia que estas características son “naturales” aunque realmente son estereotipos negativos que generalmente son atribuidos a las mujeres.

Abordar estos conceptos son importantes para hablar sobre la perspectiva de género pues esta explica que la diferencia sexual, no explica ni justifica las desigualdades económicas, políticas y sociales entre hombres y mujeres, sino indica que, las mujeres son resultado de relaciones de poder y de las diferentes posiciones que ocupan mujeres y hombres en la sociedad.

Por consiguiente, la perspectiva de género permite analizar tanto a hombres y mujeres como “sujetos históricos, contruidos socialmente, productos del tipo de organización social de género prevaleciente en su sociedad” (Lagarde, 1997, p. 31). Por tanto, a continuación, se aborda el tema de la perspectiva de género para brindarnos un mejor panorama a la investigación.

### **1.3 Perspectiva de genero**

La perspectiva de género es una visión con un enfoque teórico y político que permite describir, comprender y analizar las relaciones entre hombres y mujeres, hablar de ello nos hace darnos cuenta de las diferentes realidades que existen entre estos sexos. Al ser las masculinidades y feminidades construcciones sociales que cambian con el tiempo podremos comprender que, las desigualdades sociales que limitan las oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos de las personas (especialmente el de las mujeres) son producto de esta relación.

Para ello la perspectiva de género serviría como una herramienta para el cambio de las relaciones sociales entre hombres y mujeres pues, pretende: conocer, comprender y transformar aquellas condiciones que hacen que, las desigualdades entre hombres y mujeres se perpetúen, Marcela Lagarde comenta que: la “teoría de género ubica a las mujeres y a los hombres en su circunstancia histórica”. (Marcela Lagarde, 1997, p. 32)

Así mismo la perspectiva de género incluye el análisis de las relaciones sociales intergenéricas (entre personas de géneros diferentes) e intragenéricas (entre personas del mismo género) privadas y públicas, personales, grupales y colectivas, íntimas, sagradas y políticas. Desde esta perspectiva se analiza las instituciones civiles y estatales, tradicionales, informales y formales, educativas, de comunicación, sanitarios, religiosas, de gobierno, judiciales, así como los atributos y todos los mecanismos pedagógicos de enseñanza genérica. (Lagarde, 1997, p. 31)

Marcela Lagarde comenta (1997, p. 13) que la perspectiva de género está basado en la teoría de género y en el paradigma cultural del feminismo, pues surge a mediados del siglo XX, proveniente de los movimientos de mujeres que hicieron ver la influencia del contexto en la formación de las identidades de los seres humanos. Lo que lleva a reconocer que histórica y socialmente las mujeres han estado en desventaja y que han tenido oportunidades desiguales en el acceso a servicios como educación, salud, pero sobre todo justicia.

Aunado a lo anterior el tipo de violencia que vive un hombre y una mujer es totalmente diferente ya que tienen rasgos distintos, lo que nos lleva hablar de violencia de género la cual impacta de manera negativa a la identidad, bienestar social, físico y psicológico de la persona, por ello a continuación se aborda un panorama de la violencia de género en México durante 2020.

#### **1.4 Violencia de género.**

La violencia contra la mujer o violencia de género es la manifestación más clara de desigualdad que existe entre mujeres y hombres. La Organización de las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (ONU, parr.1)

En la actualidad la violencia contra la mujer es uno de los problemas más graves que se presentan. En México la violencia de género ha ido en aumento de acuerdo con datos de la ONU “en México 2 de cada 3 mujeres mencionan haber vivido algún tipo de violencia desde los 15 años, es decir, que más de 19 millones de mujeres en México viven desigualdad” (Alcántara, 2020, párr. 4).

Datos de México Evalúa muestra que, durante el primer semestre de 2020 las llamadas de emergencia con incidentes de violencia contra la mujer se incrementaron: de enero a junio el 911 recibió ocho millones de llamadas de emergencia de las cuales el 7.4% estaban relacionadas con incidentes de violencia de género, que incluye diversos tipos de violencia contra la mujer como: violencia de pareja, acoso, hostigamiento, abuso sexual, violación y violencia familiar.

Dando en total a nivel nacional 610,446 (seiscientos diez mil cuatrocientos cuarenta seis) llamadas de emergencia sobre incidentes de violencia de género, por lo que el incremento por violencia contra la mujer se incrementó en un 45.8% mientras que el acoso u hostigamiento sexual se incrementó en 15.1%. Tan sólo en junio de ese año se registraron 22,446 (veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis) llamadas por violencia contra la mujer y 21,004 (veintiún mil cuatro) por violencia de pareja. (López y Holst, 2020, párr. 8-10)

Además, se registraron 375 (trecientos setenta y cinco) presuntas víctimas de feminicidios mientras que el número de mujeres víctimas de homicidio doloso fueron 1,233 (mil doscientas treinta y tres), con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). De enero a julio de ese mismo año 2,240 (dos mil doscientos cuarenta) mujeres fueron asesinadas teniendo un aumento del 3.1% en comparación al mismo periodo del 2019, habiendo en promedio 10.5 casos de muertes de mujeres en el país (infobae, 2020, párr.1-3)

Durante los primeros siete meses del año la Ciudad de México fue la tercera entidad con más feminicidios<sup>1</sup> en el país con cuarenta y un casos, dando un total de enero a octubre de 801 (ochocientos un) feminicidios, siendo julio el mes más peligroso para las mujeres con 99 (noventa y nueve) feminicidios. Así mismo durante ese año los feminicidios en México tuvieron una tendencia al alza de 1.4% mensual según datos del Gobierno Federal.

Marcela Lagarde menciona que, aunque las mujeres comparten como género la misma condición histórica, también existen diferencias entre ellas pues:

Difieren en cuanto a sus situaciones de vida y en los grados y niveles de opresión. Las diferencias entre las mujeres derivadas de su posición de clase, de su acceso a la tecnología, de su relación con las diferentes sabidurías, de su modo de vida rural, selvático o urbano, son significativas al grado de construir grupos de mujeres: el grupo de mujeres sometidas a la doble opresión genérica y de clase, el de las que sólo están sujetas a opresión genérica pero no de clase y etnia..., los grupos de mujeres que viven todo esto...pero agravado por condiciones de hambre y muerte. (Lagarde, 2005, pág. 34).

Brindar este panorama de la violencia de género sirve para mostrar que este no es un caso aislado, sino que, la violencia hacia la mujer existe tanto para las mujeres en libertad como para aquellas que se encuentran en conflicto con la ley, pero que en esta última aumenta. Siguiendo con la idea anterior, las mujeres privadas de la libertad son un grupo generalmente vulnerable cuando se habla de

---

<sup>1</sup>El término femicidio llega a América Latina en 1994 siendo Marcela Lagarde y Julia Monarréz las primeras en utilizarlo, pero Marcela Lagarde lo traduce como feminicidio ya que consideraba que femicidio era una voz homóloga y solo hacía referencia a homicidios, en cambio feminicidio tendría una carga política. El concepto feminicidio enfatizaba en tres circunstancias: “el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer; la impunidad y el incumplimiento del Estado como garante de la vida; la seguridad, la dignidad y la libertad de las mujeres”. Para adundar más sobre el tema se recomienda consultar Castañeda Salgado Martha Patricia; Ravelo Blancas Patricia y Pérez Vázquez Teresa 2013

conflicto con la ley, pues no solo se enfrenta su sexo, genero, clase, etnia y educación, sino que, también el estar en prisión.

## **1.5 Mujeres y prisión.**

Hablar de prisión y mujeres es hablar también de las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres: el comportamiento delictivo de las mujeres ha sido un tema ignorado y poco tratado dado que histórica y culturalmente la delincuencia ha sido asociado a los hombres.

La delincuencia tiene matices importantes dentro de la teoría de la desviación, pues suponía la idea de que las personas en conflicto con la ley eran enfermas (concepciones de los modelos regenerativos y readaptativos mismos que se abordaran más adelante), sumado a los prejuicios que los acompañaban mismos que se veían reflejados de forma distinta dependiendo los perfiles de la persona, de modo que, personas con discapacidad, miembros de la comunidad LGTBTTIQ+, mujeres, mujeres indígenas, etc., viven formas distintas de discriminación cuando se encuentran en conflicto con la ley.

Retomando la idea anterior y derivado de los estereotipos de género las mujeres en conflicto con la ley rompían con su rol establecido, es decir, con lo considerado normal para ellas; al ser consideradas como guardianas de la moral, protectoras, cuidadoras, obedientes, buenas, etc., no podían ser victimarias, en este contexto se explica por qué las mujeres fueron excluidas para el Sistema Penitenciario (en el caso mexicano hasta 1965).

Así mismo el hecho de que los penales, así como sus actividades hayan sido creadas por hombres para hombres hace que las mujeres ocupen espacios que fueron planeados para la población masculina, por lo que las áreas de recreación, trabajo, estancia, así como las actividades de estos centros no son las adecuados para el sexo femenino.

Azaola G. Elena (2005) comenta que el tema del comportamiento delictivo históricamente ha sido ignorado, siendo la mujer en el delito una de las evidencias más notables de los mecanismos de control que resultan más severos y efectivos

en mujeres. Un claro ejemplo de ello son los delitos referentes al narcotráfico, en donde las actividades de transporte de drogas, así como su venta son más perseguidas, siendo las mujeres más afectadas dado que suelen ser las que más participan en dichas actividades ilícitas.

Una de las diferencias más notables entre hombres y mujeres en prisión es el abandono que sufren por parte de su familia, pues las mujeres suelen sufrir más el abandono de sus familiares, pareja, amigos, etc., ello asociado al hecho de haber perpetuado el rol femenino. El Informe especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana 2015 menciona que 7 de cada 10 mujeres son abandonadas en los centros penitenciarios por sus familiares mientras compurgan su pena o resuelven su situación jurídica. Dicho abandono influye en cómo viven las mujeres en prisión pues algunas de ellas dependen de la ayuda que les dan sus familiares.

Otra cuestión para analizar de las mujeres privadas de la libertad es que son personas que han sufrido y sufren diferentes tipos de exclusiones, desigualdades y estereotipos. En el momento en que una mujer comete un delito, se presenta un enjuiciamiento de reproche al mismo tiempo que se le está realizando una carga sobre los mandatos sociales que por su género debió realizar de modo que se ejerce una violencia contra ellas.

Claudia Salinas Boldo (2007) menciona que: para las mujeres resulta más duro llevar el estigma de haber estado en prisión en este sentido la discriminación hacia las mujeres privadas de la libertad se da en tres niveles: el primero de ellos es el que se da por el sexo; el segundo en su status como reclusas y el tercero derivado de la clase socioeconómica.

En el mismo sentido Carlos Hernández en su ensayo “El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico” (2018) explica que las mujeres en prisión representan diversos factores que se cruzan como son: el género, el nivel socioeconómico; los procedimientos legales del país en donde fueron detenidas pues la mayoría de ellas tiene características similares como: tener una defensa ineficiente, sufrir tortura, ser abandonadas por

sus familiares, haber sido detenidas por delitos menores y en este sentido tener procesos irregulares y violaciones de derechos humanos.

Además, se establece una discriminación que refuerza el estereotipo femenino en este sentido se les acusa de dos cosas: haber infringido la ley y romper con el rol esperado por la sociedad, mismo que se ve reflejado en las pocas o nulas visitas de familiares o parejas. Con respecto a lo anterior, Marcela Lagarde (2005) menciona que cuando las mujeres están involucradas en un proceso legal quedan en desventaja ante los hombres, lo que se ve reflejado en el lenguaje y en la imparcialidad de la justicia donde sus defensores regularmente las engañan, no son escuchadas con seriedad y además invalidan sus razones.

Hernández (2018) menciona que las mujeres que estuvieron en conflicto con la ley, les es más duro llevar el peso de haber estado en prisión pues sufren un doble castigo mismo que sucede en dos niveles: real y simbólico. El real equivalente a las consecuencias que aparecen luego del etiquetamiento delictivo como: el encierro, dificultades económicas, separaciones familiares, pérdida de trabajo o escuela. Mientras que el nivel simbólico es referente a la ruptura con el concepto de feminidad, es decir el rompimiento de las expectativas morales del género femenino.

De igual manera menciona que además de afectar en dos niveles a las mujeres, son estigmatizadas en dos planos: el legal y el moral: el primero se refiere a los lineamientos que han surgido de los consensos de las relaciones sociales acontecidos en un determinado grupo, mientras que el moral se refiere a las nociones de “lo bueno” y “lo correcto”, sostenidas en ideas tradicionales (Hernández, 2018, pp. 168-169).

Marcela Lagarde comenta que aun cuando para ambos sexos la prisión tiene como consecuencia además del castigo, el desarraigo y la separación de su mundo:

para los hombres...puede ser un elemento de prestigio machista; sin embargo, para las mujeres que estuvieron ex convictas quedan estigmatizadas como malas, en un mundo que construye a las mujeres como entes del bien, y cuya maldad es imperdonable e irreparable (Lagarde, 2005, p. 676).

A la mujer en conflicto con la ley se le suma las variables: sexo (ser mujer), clase socioeconómica y el haber estado o estar en prisión, pues suelen ser juzgadas más fuertes que los hombres, no es que las mujeres cometan más delitos, sino que suelen aplicárseles condenas de mayor duración.

En este contexto, Elena Azaola menciona que las condenas hacia un mismo delito suelen ser 25% más largas para mujeres que para hombres. Es decir: “las mujeres enfrentan un tiempo promedio de sentencia mucho mayor (23 años) que los hombres (cinco años), sin importar el tipo de delito que hayan cometido unos y otras” (Reinserta, 2020)

Así mismo los delitos que generalmente son cometidos por mujeres son más perseguidos, ejemplo de ello son los delitos referentes al narcotráfico, en donde “las mujeres ocupan los eslabones más bajos de la cadena delictiva... como cultivadoras, recolectoras, vendedoras al menudeo, correos humanos (“mulas” o “burreras” entre otros) e introductoras de drogas en centros de reclusión” (Giacomello, 2013, pág. 2).

Como se mencionó anteriormente, el sistema de justicia penal es influido por las políticas gubernamentales, así como del clima político del momento, pero también por los ciudadanos. Siguiendo con lo anterior la existencia de una política pública ayuda a contrarrestar el problema público que se presenta por lo que en el siguiente apartado se aborda este tema.

## **1.6 Políticas Públicas**

Una política pública puede presentarse como el conjunto de actividades que emana de uno o varios actores investidos de autoridad, en su desarrollo pueden intervenir tanto actores gubernamentales como actores no gubernamentales. Los primeros pueden pertenecer a uno o varios niveles de gobierno y administración: local, regional o estatal. Mientras que los segundos también pueden operar en distintos ámbitos: local, regional, estatal, o internacional, en este grupo se pueden encontrar sindicatos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc.



Subiras, Knoepfel, Larrue y Varone (2008) definen la política pública como: conjunto encadenado de decisiones y de acciones resultado de las interacciones entre diferentes actores, públicos y privados, que por diversas razones están implicados en la resolución de un problema público definido como público. Luis Aguilar menciona que definir una situación como un problema de políticas significa aceptar que: a) tiene solución y b) se debe delimitar sus soluciones posibles. Y que la posible solución cae dentro de las competencias de las autoridades legítimas del gobierno. (Aguilar, 1993, pág. 93)

El proceso de las políticas públicas consta de 5 pasos: 1) Entrada en la agenda gubernamental; 2) definición del problema; 3) diseño de las alternativas; 4) implementación de dichas alternativas y por último 5) evaluación y monitoreo.

La construcción de la agenda pública es: la etapa en la cual el problema llega a llamar la atención del gobierno como posible asunto de políticas públicas, es decir esta es una etapa importante debido a que la capacidad de atención del gobierno suele ser limitada, esta agenda es la lista de temas o problemas a los que los funcionarios gubernamentales le prestan atención en determinado momento. De modo que los problemas pasan a la agenda pública y posteriormente a la agenda de gobierno.

Una política pública se identifica cuando: 1) existe un problema público; 2) entra a la agenda de gobierno; 3) tiene implicación del gobierno y 4) se intenta modificar el status. En este contexto una política pública existe siempre y cuando instituciones estatales asumen total o parcialmente la tarea de alcanzar objetivos estimados como deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un estatus recibido como problemático. Cabe recalcar que estas son políticas públicas porque son responsables del gobierno y porque su finalidad principal debe de ser una sociedad mejor.

Para la definición del problema este primero debe de ser aceptado en la agenda de gobierno, una vez consolidado en ella se debate sobre sus causas y consecuencias, donde se debe construir y estructurar una definición aceptable, que llegue a superar la problemática, sumado a que es necesario una definición que

brinde una intervención pública viable. Para ello puede ser utilizado un “árbol de problemas” es decir: a) identificar el problema focal; b) definir los efectos más importantes, así como analizar su importancia y c) identificar las causas del problema, buscando elementos que lo provoquen.

En cuanto al diseño de las alternativas se entiende como el proceso de preparar recomendaciones para implementar programas y cursos de acción sin dejar de lado los efectos colaterales de estas mismas, en cuanto a la selección de estas se elige a la que sea más apropiada de acuerdo con criterios propios de decisión, ya sea por términos económicos, técnicos o legales, o bien por su equidad, eficacia y eficiencia.

En el marco de la estrategia nacional de reinserción social se encuentra la reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública de 2008 y posteriormente con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal en 2016, mismas que introdujeron avances importantes en materia de derechos humanos y que establecen obligaciones del Estado de garantizar los derechos del imputado durante el proceso de ejecución de la pena, así como, de restituir el ejercicio pleno de los derechos y las libertades una vez que se cumplió la sanción impuesta.

Aunado a lo anterior el sistema penitenciario cuenta con los llamados “modelos de reinserción social” mismos que determinan y establecen las condiciones en la que las personas privadas de la libertad son consideradas. Es decir, la política de reinserción social comenta Rodríguez y Nute (2013) persiguen el establecimiento pleno de las habilidades y de la participación en la comunidad de un individuo posterior a un periodo de aislamiento teniendo como objetivo evitar la reincidencia delictiva.

A lo largo de la historia mexicana en el sistema penitenciario han existido tres modelos diferentes de reinserción social, mismos que se han ido transformando por lo que en el siguiente apartado se desarrollara cada uno de ellos, así como el marco normativo del actual modelo de reinserción social.

## Capítulo II Marco histórico

### 2.1 Modelos de reinserción social

Desde la entrada en vigor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 hasta la actualidad, en México han existido tres modelos de reinserción social: 1) modelo de la regeneración social; 2) modelo de la readaptación social; y 3) modelo de la reinserción social. Los cuales se han ido modificando y adaptando, dependiendo a la época y los requisitos que la sociedad demanda.



#### A) Modelo de la regeneración social:

Este modelo inicia con la entrada en vigor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 hasta 1965. La legislación vigente en esa época contaba con: el artículo 18 de la CPEUM y con el Código Penal para el Distrito y los Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal de 1931.

El artículo 18 de la CPEUM de esa época estipulaba que:

Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de éste será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal -colonias penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración. (Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 2011, pág. 1)

Por su parte el artículo 81 del Código Penal para el Distrito y los Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal menciona que:

todo arreglo privado de su libertad y que no se encuentra enfermo o inválido, se ocupará en el trabajo que se le designe, de acuerdo con los reglamentos interiores del establecimiento donde se encuentre; estando obligado a pagar, del producto de ese trabajo, su alimentación y vestido y a cubrir la sanción penitenciaria (Secretaría de gobernación, SF, pág. 20)

En dicho modelo las personas acreedoras a una pena privativa de la libertad eran: “sujetos desviados carentes de oficios y de educación, y que para corregirlos había que imponerle una pena que le llevara a arrepentirse de sus actos” (Gutiérrez Román, 2020, Pág. 17).

Por ello el modelo estaba orientado a regenerar a las personas en conflicto con la ley penal, pues partía de la premisa de que las personas eran modificables y educables dado que su personalidad se caracteriza por una desviación patológica susceptible de intervención. Dando como propósito principal que el “tratamiento” de las personas privadas de la libertad era acostumarlos al orden y al trabajo, así como fortalecer su carácter moral. A demás el modelo estaba sustentado en la teoría de la defensa social desarrollada en el siglo XIX y XX en Europa.

## **B) Modelo de readaptación social**

Durante 1965 se modifica el artículo 18 de la CPEUM, por lo que sucede el cambio del modelo de regeneración a readaptación social. Dentro de las modificaciones de dicho artículo se contempla ya no solo el trabajo, sino que

también la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación, además de sienta las bases del reconocimiento de los derechos de las mujeres privadas de la libertad, pues como acto de innovación legislativa se contempla la separación de mujeres y hombres, con relación con el lugar donde compurgan la pena, es decir, durante 48 años las mujeres en México no fueron contempladas en el sistema penal mexicano.

El artículo 18 de 1965 establecería que:

Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. el sitio de ésta será distinto al que se destinará a la extinción las penas y estarán completamente separados.

los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente. Las mujeres con purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 2011, pág. 1)

En la legislación vigente de la época se encontraba la “Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados de 1971”:

Artículo 10: La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las actitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio.

artículo 11: La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente de maestros especializados.

Cabe recalcar que en este modelo se reconocerían a las personas privadas de la libertad como sujetos a derechos al establecer la educación como derecho. En esta reforma constitucional la persona que delinque ya no era un degenerado sino un enfermo, por lo que adopta como postulado fundamental la disciplina criminológica positivista la cual tuvo su auge en el siglo XIX.

Tanto el modelo de regeneración y de readaptación concebían diferente al sujeto que cometía un delito (el primero concebía al individuo como degenerado y el segundo como desadaptado), sin embargo, ambos concordaban en que era por vía de un tratamiento a la persona basado en la moral o en la ciencia que trasformaría la personalidad delictiva del individuo y de esa manera no volverían a delinquir. El modelo de readaptación social tendría su fin en 2008.

### **C) Modelo de reinserción social**

La introducción del modelo de reinserción social (vigente) tomo lugar en 2008, año en que nuevamente se modifica el artículo 18 de la CPEUM, en donde ahora ya no solo sería el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, sino que también se incluyen la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción social, pues ya no solo se trata de castigar el delito sino también de reinsertar a la persona a la sociedad.

Con el cambio de concepto de readaptación a reinserción implicaría: la desideologización<sup>2</sup> de la pena privativa de la libertad, pues deja de tener un objetivo terapéutico o correctivo de la personalidad y se deja de valorar el arrepentimiento o la aceptación del castigo. Es decir que, este cambio significaría un tránsito de la idea de que las personas en conflicto con la ley estaban sujetas de tratamiento e intervención, pues ahora las personas privadas de la libertad son personas y por lo tanto son sujetas de derecho, teniendo a la reinserción social como un fin último de la pena:

Las medidas penales modifican el ejercicio de los derechos y libertades, de manera que su cumplimiento no exige que el sujeto experimente ni acredite un cambio en otras dimensiones de su vida, como la espiritual o psicológica. (Sarre y Gerardo, 2018, pág. 139)

A demás a partir de 2011 el modelo de reinserción social se vio reforzado con la incorporación de los derechos humanos, estableciendo en el artículo 18 de la

---

<sup>2</sup> Pérdida de la ideología

CPEUM que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Con la evolución al modelo de reinserción social, se dejaría de lado la criminología clínica y se pondría la mirada sobre las condiciones sociales, pues el delito es un fenómeno multifacético, es decir, se deja de lado la conducta criminal como patológica para entrar a un derecho penal del acto. A demás con la incorporación del deporte y la salud como bases para la reinserción social se reafirman que: 1) las personas privadas de libertad son sujetos de derecho; y 2) el Estado debe garantizar los derechos de las personas en conflicto con la ley, puesto que tiene una calidad especial de garante.

Aunado a que la reinserción social sería considerada como una herramienta importante para evitar la reincidencia teniendo como objetivo que las personas que estuvieron privadas de la libertad por un delito no lo vuelvan a estar. (José Luis Gutiérrez Román, 2020, pág. 22-24). Este modelo implicaría dos aspectos fundamentales: 1) dejan de ser tratadas de acuerdo con su personalidad y 2) se les consideran sujetos de derechos y obligaciones, rompiendo así con los modelos anteriores.

Dentro del marco legal de reinserción social se encuentran diversos mecanismos tanto nacionales como internacionales por lo que en el siguiente apartado se abordaran las distintos leyes y mecanismos de reinserción social.

## **2.2 Marco legal**

La reinserción social considerada como el conjunto de leyes, ejes y acciones que fomentan el desarrollo de los internos con el objetivo de mantener y reforzar su integridad humana dando como resultado su reinserción social (CIEC, 2016, pág. 9) cuenta con un marco legal amplio en donde se encuentra tanto mecanismos internacionales como nacionales.

El marco legal es entendido como el conjunto de disposiciones jurídicas establecidos en la constitución, leyes, reglamentos, tratados internacionales, acuerdos y demás ordenamientos a los que se debe apegar una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

En materia internacional se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) ambos estipulan que: “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” así mismo mencionan que: “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados” (artículo 10 y 5 respectivamente)

En 1957 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), lo que llevó al Poder Judicial Mexicano a crear y aprobar la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciado en 1971.

Con base al anterior documento se puso en práctica el sistema progresivo que pone en práctica el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como ejes readaptatorios, además se establece la importancia de que las personas privadas de la libertad mantengan relaciones con el exterior, por lo que, para fomentar estas relaciones, surge la visita íntima como medio para mantener las relaciones maritales. (CIEC, 2016, pág. 8)

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, establecen principios y reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. Estas reglas mencionan que todos los reclusos serán tratados con el respeto a su dignidad y valor inherente en cuanto a seres humanos. La regla número 4 referente al fin de las penas menciona que:



1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos. (Regla 4 de la UNODC)

Aunado a lo anterior las Reglas Mandela en su regla 11 menciona que las personas privadas de la libertad deberán de estar lugares distintos según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de detención y el trato que corresponde aplicarles, de modo que:

los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres (Regla 11 de la UNODC)

En materia de política de reinserción social nacional, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo dos estipula que:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (Art. 18 de la CPEUM).

De lo anterior destacamos que, en el Sistema Penitenciario, la reinserción social es el objetivo, mismo que puede alcanzarse utilizando los medios de trabajo,

la capacitación para el mismo, educación, salud y deporte, y así evitar la reincidencia, sumado a que se debe organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos y contar con centros de reinserción que cuenten con instalaciones adecuadas de instancias.

En junio de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación la “Ley Nacional de Ejecución Penal” (LNEP) misma que constituye una parte fundamental para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, así como garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignificación de su estancia en los centros penitenciarios.

Dicha ley tiene entre sus principios rectores la reinserción social que la define como: “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos” (Art. 4 de la LNEP).

Así mismo en el artículo 72 se establecen las bases de la organización del Sistema Penitenciario, así como los elementos esenciales del plan de actividades diseñados para las personas privadas de la libertad para lograr la reinserción social que son: “el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte” (Art. 72 de la LNEP). Ligado a lo anterior la LNEP desglosa cada una de las bases de la organización del sistema penitenciario.

## **Salud**

En cuestión de salud, la ley menciona es uno de los servicios fundamentales del sistema penitenciario que tiene como propósito garantizar la integridad tanto física como psicológica de las personas privadas de la libertad para proteger, promover y restaurar su salud. Es así como los servicios médicos tienen por objeto la atención médica desde su ingreso y durante su permanencia, mismos que deben de ser gratuitos y obligatorios para las personas privadas de la libertad.

Es así como en cada uno de los centros penitenciarios deberá contar por lo menos con un médico responsable de cuidar la salud física y mental de las personas

internas, así como vigilar las condiciones de higiene y salubridad del mismo modo habrá por lo menos 1 auxiliar técnico-sanitario y un odontólogo. (Art. 74-80 de la LNEP).

## **Deporte**

En cuanto al deporte como base del sistema penitenciario, la LNEP menciona que las personas privadas de la libertad podrán participar en las actividades físicas y deportivas con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupaciones. Dichas actividades contarán con una planificación, estableciendo horarios y medidas necesarias para la práctica de estas. (Art. 81-82 de la LNEP).

## **Educación**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) menciona que la educación en prisión tiene 4 objetivos: 1) mantener a la persona privada de la libertad ocupada; 2) mejorar el estilo de vida en reclusión; 3) lograr habilidades, conocimiento y actitudes sociales positivas que sirvan después de estar privado de la libertad; y 4) que la educación contribuya en la reinserción social.

En cuanto a la LNEP menciona que las personas privadas de la libertad tendrán derecho al acceso a la educación cumpliendo así con el artículo tercero constitucional, la educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos lo que permitirá que las personas privadas de la libertad puedan alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos, así como recibir educación media superior y superior.

La educación en los Centros de reinserción será gratuita y laica, en el caso de las personas indígenas la educación será impartida de forma bilingüe acorde a su cultura, así mismo, deberá tener un carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Del mismo modo deberá contar con las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. (Art. 83-86 de la LNEP).

## **Capacitación para el trabajo.**

La capacitación del trabajo es el proceso formativo mediante el cual las personas privadas de la libertad adquieren conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su estancia en el centro de reinserción, además de otorgar la posibilidad de seguir desarrollándose en libertad. Para ello la capacitación para el trabajo contara con las bases de: 1) adiestramiento y conocimientos del propio oficio o actividad; 2) vocación; y 3) desarrollo de actitudes, habilidades y competencias laborales.

Tendrá un procedimiento planeado, sistemático y organizado, teniendo una metodología basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación, misma que será regulada de acuerdo con las competencias de la Federación y de las entidades federativas y ser acorde a los fines de reinserción social. (Art. 87-90 de la LNEP).

## **Trabajo**

El trabajo se entenderá como una actividad productiva lícita que llevan a cabo las personas privadas de la libertad en el centro penitenciario. Este no tendrá carácter aflictivo, así como tampoco será aplicado como medida correctiva y tampoco atentará contra la dignidad de la persona, asimismo tendrá un carácter formativo. Se realizará sin discriminación alguna y bajo condiciones de seguridad y salud además debe prever el acceso a la Seguridad Social.

Además, se menciona que se crearan mecanismo de participación del sector privado para la generación de trabajo que permita lograr los fines de la reinserción social y otorgar oportunidades de empleo a las personas privadas de la libertad además de ser una fuente de ingresos para quienes lo desempeñan. El trabajo no remunerado será aquel en el cual las personas privadas de la libertad realizan actividades de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del centro penitenciario.

Como eje de reinserción social, el trabajo en el centro penitenciario deberá tener un carácter formativo con el propósito de preparar a las personas privadas de

su libertad para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad. (Art. 91-99 de la LNEP).

Particularmente la Ley Nacional de Ejecución Penal contempla derechos específicos para las mujeres, el artículo 10 de esta ley establece el derecho a la maternidad y la lactancia; instalaciones adecuadas y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género; conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menos de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre dentro del centro penitenciario; recibir alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos; recibir educación inicial, vestimenta y atención pediatra; entre otros.

A demás en el artículo 36 de la misma ley se establece que las mujeres privadas de la libertad embarazadas:

Deberán contar con atención médica obstétrico-ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal de salud especializado. En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud. (Art. 36 de la LNEP).

También establece que las hijas o hijos de las mujeres privadas de la libertad dentro de la penitenciaría podrán quedarse en el Centro Penitenciario durante las etapas de postnatal y lactancia, o bien hasta que el o la menor de edad cumplan tres años aunado a ello, ellos contarán con acceso a la salud, educación y a recibir actividades recreativas.

Pese a que la Ley Nacional de Ejecución Penal se contemplan derechos específicamente para mujeres y se toman en consideración situaciones como la maternidad, lactancia, derechos sexuales y reproductores. En los ejes claves para la reinserción social como son el trabajo y la capacitación para el mismo no se contempla la perspectiva de género.

Retomando el artículo 18 de la CPEUM, uno de los beneficios que prevé la ley son los llamados “Beneficios preliberaciones”, (libertad condicionada o anticipada) los cuales son, una forma anticipada de terminar la pena privativa de la libertad o bien, de modificar las modalidades de su comprobación a través de la libertad, derivado de: a) su conducta y participación activa en actividades durante su internamiento; o b) encontrarse en alguno de los dos puestos establecidos en la ley que hacen de la pena una afiliación innecesaria.

Siguiendo con el tema anterior, la Ley Nacional de Ejecución penal en su artículo 136 establece que para la libertad condicionada el Juez la podrá conceder bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico. Los requisitos para ser partícipe de ellos se encuentran redactados en el artículo 137:

el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;
- II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;
- III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;
- IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud;
- V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley;
- VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y
- VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos. (Art. 137 de la LNEP).

En cuanto a la libertad anticipada el artículo 141 de la LNEP menciona que, el otorgamiento extingue la pena de prisión otorgando la libertad al sentenciado, misma que se tramitará: “ante el Juez de Ejecución, a petición del sentenciado, su defensor, el Ministerio Público o a propuesta de la Autoridad Penitenciaria, notificando a la víctima u ofendido” (Art. 141 de la LNEP).

Para que se pueda conceder este beneficio la persona sentenciada deberá de contar con los siguientes requisitos.

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;
- II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;
- III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;
- IV. Haber cumplido con el Plan de Actividades al día de la solicitud;
- V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en su caso;
- VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva oficiosa, y
- VII. Que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos. (Art. 141 de la LNEP).

Cabe recalcar que no podrán ser partícipe de la libertad condicionada y anticipada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro o trata de personas. Así mismo los que gocen de la libertad condicionada, deben comprometerse a no molestar a la víctima.

Desde el 18 de junio de 2016 con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal en México opera un nuevo sistema de justicia penal, su implementación se logró gracias al trabajo conjunto de la sociedad civil, así como las tres órdenes de gobierno. Aunado a la incorporación de derechos humanos al sistema penitenciario desde 2011, pero ¿Qué aspectos se deberían incluir en relación con ellos?

## **2.3 Derechos humanos**

“Los derechos humanos no exigen de buenas conductas o de un apego a la ley para ser efectivos, los derechos humanos protegen la dignidad y no pueden retirarse de manera arbitraria como castigo, por lo que, privadas de

libertad o no, con sentencia condenatoria o no, las personas deben poder ejercerlos”

## ASILEGAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en 1948, sus artículos constituyen el marco de referencia al que deberían ajustarse las leyes y la acción política en todos los países.

Los Derechos Humanos son entendidos como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, los cuales son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna (CNDH, 2021, par. 1-3).

El artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de:

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”, y establece la obligación del Estado de “prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. (Artículo 1 de la CPEUM)

Lo que conlleva a que todos los órganos del Estado estén obligados a implementar programas y políticas públicas centradas en los derechos humanos, en el marco de las atribuciones que le son conferidas por la ley.

Con la reforma del 10 de junio de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se da bienvenida a un nuevo paradigma para el ejercicio de los derechos humanos. Mercedes Peláez Ferrusca (2015) menciona que la incorporación de los derechos humanos a la constitución implica una dinámica de



cambios para la cultura jurídica civil y pública al poner como principio rector de toda regulación de la convivencia social al respecto de la dignidad de la persona.

Aunado a lo anterior el nuevo diseño de la normatividad debe conectarse a políticas públicas en los niveles: federal, estatal y municipal que hagan tangible el nuevo ordenamiento normativo sustentado en una perspectiva de respeto a los derechos humanos, que otorguen vida a las normas constitucionales, mejorando así las condiciones de las instalaciones de los establecimientos penitenciarios de vida, especialmente las condiciones de trato para las personas que se encuentran privadas de la libertad. (Peláez, 2015, pág. 3-4).

Aunque el Estado debe garantizar la protección de estos derechos universales en muchos lugares del mundo se ven vulnerados. Las Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de vulnerabilidad, consideran a las personas en condición de vulnerabilidad a:

aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. (Reglas Brasilia, Sección 2, Beneficiarios de las Reglas)

En cuestión de la vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad, las Reglas Brasilia, menciona que la privación de la libertad puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de los derechos de los que es titular la persona privada de la libertad. (Reglas Brasilia, Sección 2, Privación de la libertad)

Pese a la incorporación del respeto a los derechos humanos en la CPEUM en 2011 en México, uno de los sectores que con mayor frecuencia se ven vulnerados sus derechos humanos es el de las personas privadas de la libertad. En este contexto organizaciones para la defensa de los derechos de las personas

privadas de la libertad confirman la necesidad del reconocimiento de los derechos humanos de este sector de la población, así como la necesidad de protección y potenciación del ejercicio de estos. (Peláez, 2000, pág. 3).

Mercedes Peláez Ferrusca (2000) explica que la vulnerabilidad de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad se analiza en dos cuestiones, la primera por la naturaleza de la represión penal y la segunda por el escaso impacto que la doctrina de los derechos humanos ha tenido en el ámbito carcelario mexicano. A demás menciona que, aunque existen reglas comunes para las personas privadas de la libertad, estas no se encuentran en circunstancias iguales.

De modo que la protección de los derechos reconocidos a las personas privadas de la libertad está relacionado en dos ámbitos: 1) el estatus jurídico del ciudadano o ciudadana en donde se ve restringido su derecho a la libertad personal; y 2) el establecimiento en donde se encuentra físicamente recluso. (Peláez, 2000, pág. 7)

Peláez de forma explicativa clasifica los derechos de los y las internas, estos los clasifica en tres rubros: humanos, fundamentales, específicos. Los derechos humanos son aquellos relativos a su calidad de persona humana, mientras que los derechos fundamentales aquellos reconocidos en el texto constitucional, así como en los diversos documentos internacionales que siguen vigentes a pesar de la situación de reclusión. Y los derechos específicos son los que adquieren las personas privadas de la libertad por el hecho de estarlo. (Peláez, 2000, pág. 7-8).

Aunado a lo anterior Peláez (2000) hace una cuarta clasificación de los derechos, en donde se refiere al conjunto de derechos que legítimamente pueden restringirse y suspenderse temporalmente en función de la ejecución de la pena en prisión. Para analizar algunas de las vulnerabilidades de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad retomaré el esquema que Peláez elabora sobre los derechos específicos de los que son titulares las personas privadas de la libertad.

Esquema 1. Derechos de los internos.

<p>Derechos que protegen su persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la vida</li> <li>• A la salud</li>   <li>• Dignidad humana</li> <li>• Integridad física y moral</li>   <li>• A la libertad</li>   <li>• Condiciones físicas aceptables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia médica</li> <li>- Alimentación</li>   <li>- Prohibición de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.</li> <li>- De pensamiento, de creencias, libre desarrollo de la personalidad.</li> <li>- Instalaciones en óptimas condiciones.</li> <li>- Higiene</li> </ul>
<p>Derechos que amparan su situación jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesados</li>   <li>• Sentenciados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debido proceso legal</li> <li>- Presunción de inocencia.</li> <li>- Legalidad ejecutiva (seguridad jurídica).</li> <li>- Certeza de la pena</li> <li>- Control judicial</li> <li>- Defensa y asistencia con abogado.</li> </ul>

(Peláez, 2000, pág. 9).

## Esquema 2. Derechos de los internos.

Derechos de que son titulares en virtud de la situación de encierro	Interno preventivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad jurídica</li> <li>• Separación</li> <li>• Reinserción social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación jurídica y localización</li> <li>- Identificación</li> <li>- Procesados/sentenciados</li> <li>- Hombres/ mujeres</li> <li>- Menores/adultos</li> <li>- Sanos/enfermos</li> </ul>
	Interno ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento</li> <li>• Beneficios</li> <li>• Comunicación con el exterior</li> <li>• Acceso a instancias internas y externas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo</li> <li>- Capacitación</li> <li>- Educación</li> <li>- Clasificación</li> <li>- Evaluación periódica</li> <li>- Libertad preparatoria</li> <li>- Remisión parcial de la pena</li> <li>- Preliberación</li> <li>- Visita familiar e íntima</li> <li>- Prensa escrita</li> <li>- Correspondencia</li> <li>- Autoridades del centro y de reinserción social</li> <li>- Otras autoridades</li> <li>- ONG's</li> <li>- Medios de comunicación</li> </ul>

(Peláez, 2000, pág. 10).

De los anteriores cuadros podemos analizar una serie de vulnerabilidades de derechos humanos a las personas privadas de la libertad entre los derechos que protegen su persona se encuentra el derecho a la vida, sin embargo, este no se refiere del todo al hecho de conservarlas, sino, que también se refiere a la calidad de vida, es decir a las condiciones en las que se vive dentro del centro de reinserción (ambiente colectivo, acceso a las necesidades básicas, etc.) (Peláez, 2000).

El derecho a la salud también se ve vulnerado este se puede ver en el acceso de los servicios médicos, específicamente en el caso de mujeres y personas menstruantes en el acceso de productos de higiene menstrual, en promedio a una mujer a lo largo de su vida fértil gasta alrededor de 26 mil pesos en artículos de higiene menstrual. En los centros de reinserción social el acceso a una toalla resulta un privilegio.

La recomendación No. 35/2021 de la Comisión Nacional por los Derechos Humanos (CNDH) señala que el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla no cuenta con una partida presupuestal asignada para la adquisición de productos de gestión menstrual. El costo de un paquete de toallas femeninas de ocho piezas dentro del centro penitenciario cuesta \$27.50, mientras que el paquete de tampones de 8 piezas cuesta \$19. Pese a que cuentan con donaciones de productos de higiene menstrual, estos son distribuidos esporádicamente.

Los precios de los productos de higiene menstrual dentro de estos centros empujan a las mujeres y personas menstruantes utilicen calcetines, pedazos de tela o toallas sanitarias por más de 2 días, las repercusiones que pueden llegar a tener son infecciones vaginales. En este sentido los derechos de la mujer y personas menstruantes se ven vulnerados por parte de las autoridades penitenciarias cuando sus necesidades particulares, relacionadas con el derecho a la salud no se ven satisfechas. (ALDH ASILEGAL, 2021, par. 4-5 y 7)

En el mismo sentido dentro de los derechos que protegen a la persona, se encuentra el derecho a la salud, en donde se debe de garantizar una alimentación suficiente tanto en calidad como en cantidad. En cuestión de condiciones de habitabilidad es necesario un espacio donde se promueve el desarrollo positivo de

la persona privada de la libertad, así como un espacio que promueva la participación individual y colectiva de forma pacífica y creativa, sin embargo, estos también pueden verse vulnerados.

Otros derechos de las personas en conflicto con la ley penal que se ven vulnerados son los relacionados con los derechos que amparan su situación jurídica, sobre todo se ve vulnerado cuando tienen procesos legales largos, mismos que podemos ver cuando la prisión preventiva oficiosa excede los dos años estipulados en la LNEP para determinar su sentencia. Aunado a lo anterior otro de los problemas de los que enfrenta el SPM es la reincidencia delictiva.

## **2.4 Reincidencia delictiva**

Dentro de los problemas que enfrenta el Sistema Penal Mexicano se encuentra la reincidencia delictiva esta entendida como “la repetición de un acto delictivo por parte de un individuo que previamente ha sido sometido a una intervención judicial de tipo penal” (Ossa, 2012), es decir, es considerada como la reiteración de una persona con un comportamiento delictivo. Goyena J. menciona que se comete reincidencia cuando: el individuo tiene como antecedente una condena previa dictada al acto delictivo reciente.

El Código Penal Federal en su artículo 20 menciona que existe reincidencia delictiva:

siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la República o del extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido, desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas en la ley. (CPF, artículo 20, pág. 6).

Ramírez Carrillo y Pérez Mauro (2017) comentan que para que una persona sentenciada, al acreditarse su responsabilidad penal en la comisión de un delito, sea reinsertada en sociedad, debe recibir un tratamiento penitenciario bajo los

principios de respeto a los derechos humanos a través del trabajo, la capacitación para el mismo, educación, deporte y salud.

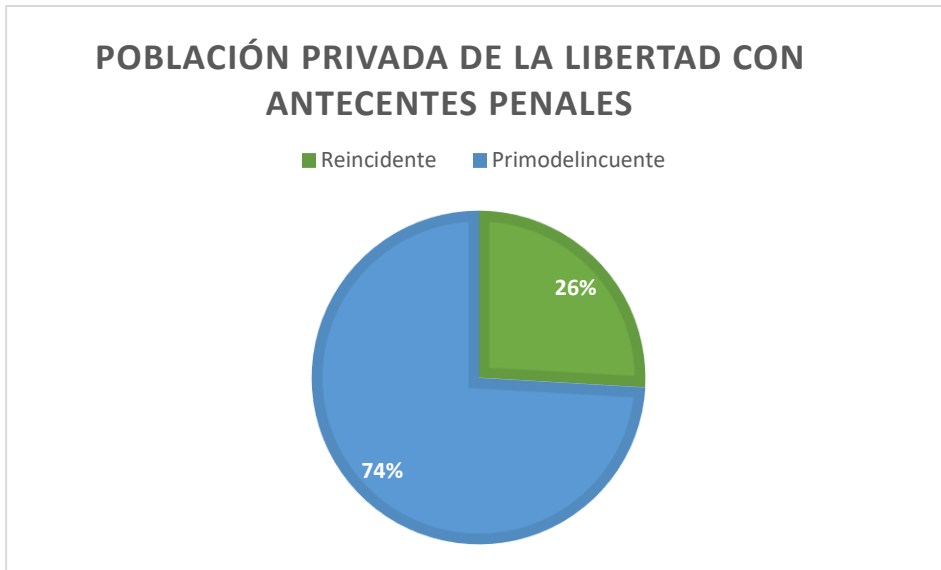
Considerando el trabajo, la capacitación para el mismo y el deporte como medios de reinserción social puede provocar que las personas sentenciadas pueden acceder a los llamados beneficios preliberaciones una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, de modo que las personas privadas de la libertad se pueden llegar a ver obligadas a cumplir con estos ejes de reinserción social.

Con relación a la reincidencia Monnery (2013) resume cuatro tipos principales de factores en el estudio del comportamiento reincidente:

Factores sociodemográficos	Edad, sexo, estado civil, nivel educativo, etc.
Factores cognitivos y psicológicos	Incluyen la evaluación del autocontrol, habilidades de afrontamiento, drogadicción, etc
Factores relacionados con el comportamiento delictivo anterior	Se refiere al número de condenas previas, tipo de delitos cometidos, tiempo transcurrido desde el último delito, tipo y duración de la sentencia.
Factores ambientales e institucionales	Entorno socioeconómico, lazos familiares y vínculos sociales.

Elaboración propia con base en información de Monnery, B. (2013).

Según datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad en 2016 a nivel nacional, el 25.9% de la población privada de la libertad en 2016 fue juzgada penalmente por algún delito de manera previa al proceso que determinó su reclusión actual y de ese porcentaje el 24.7% estuvo privada de la libertad en un Centro Penitenciario.



Elaboración propia con base en datos de la ENPOL 2016, pág. 16



Elaboración propia con base en datos de la ENPOL 2016, pág. 16

Con las graficas anteriores nos podemos dar cuenta que la reincidencia es un factor que representa un problema dentro del sistema penitenciario y que muestra que la política de reinserción presenta fallas.

Con los modelos de reinserción social se pudo ver una evolución no solo del concepto, sino que también de cómo es considerada la persona privada de la



libertad, pues desde 2008 con la implementación del modelo de reinserción social se dejan atrás los modelos de regeneración y de readaptación, reconociendo ahora a la persona interna como sujeta de derechos y obligaciones, y dejando atrás la idea que el delito es parte de la valoración de las personas, sino del acto. Es así como se deja atrás el sistema penitenciario como mero mecanismo de retención

Dentro del marco de la estrategia nacional de reinserción social podemos observar que se encuentran tanto mecanismos nacionales como internacionales, entre los mecanismos nacionales se encuentra la CPEUM que en su artículo 18 prevé que el sistema penitenciario se debe organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos, asimismo establece la reinserción social como un objetivo que puede alcanzarse por los medios del trabajo, la capacitación para el mismo, la salud y el deporte y así evitar la reincidencia.

Por su parte la LNEP estableciendo como objetivos: 1) las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de las penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; 2) establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de ejecución penal; y 3) regular los medios para lograr la reinserción social.

En este capítulo notamos que, aunque desde 2011 se haya introducido los Derechos Humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen vulnerabilidades de ellos en diversos grupos, siendo uno de los más notables las personas en conflicto con la ley penal.

Aunado con lo anterior se puede ver que aún falta un gran camino por recorrer en las políticas de reinserción social, dado que aún existen irregularidades en cuanto a su implementación y en su elaboración, a continuación, se realiza una caracterización de la población penitenciaria en México, posteriormente se realiza una caracterización del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, para dar paso a las experiencias de mujeres que estuvieron en conflicto con la ley penal.

## Capítulo III

### 3.1 Características de la población penitenciaria en México

Antes de caracterizar la población penitenciaria es preciso mencionar que el sistema penitenciario mexicano se encuentra a cargo de dos ámbitos de gobierno federal y estatal. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS) es la institución competente de organizar y administrar los Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS). En el ámbito estatal son los gobiernos de las entidades federativas quienes cuentan con un sistema propio para cumplir esta función.

Ligado con lo anterior el fuero común y el fuero federal son la manera en la que se persigue el delito al interior de los Estados o en toda la República, el primero son los delitos que afectan a las personas en lo individual tales como: lesiones, fraude, delitos sexuales, robo, daño en propiedad ajena, corrupción, abuso de autoridad, etc. Mientras que el fuero federal son aquellos delitos que afectan la salud, economía, patrimonio y seguridad de la nación, por ejemplo: narcotráfico y otros delitos contra la salud, contrabando, defraudación fiscal, delitos ambientales, portación de arma de fuego sin licencia, etc., de modo que son aquellos que afectan el bienestar de todos las y los mexicanos.

En México al cierre de 2020, la infraestructura penitenciaria nacional contaba con 15 centros penitenciarios federales, 251 centros penitenciarios estatales y 53 centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes. México Evalúa (ME) comenta que de 2014 a 2018 la población penitenciaria en todo el país comenzaba a disminuir.

Año	Población privada de la libertad
2014	255 638
2015	247 488
2016	217 868
2017	204 617
2018	197 988

Elaboración propia con base en datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sin embargo, en los últimos años el aumento en el porcentaje de la población privada de la libertad tuvo un incremento, pues a partir de 2019 la tendencia fue al alza en ese año la población penitenciaria aumento a 200, 936 por lo que tuvo un incremento del 1.5% respecto al año anterior. Posteriormente en 2020 la población tuvo un aumento del 4.7%, teniendo hasta agosto de esa fecha 210, 287 personas privadas de la libertad.

<b>Año</b>	<b>Población privada de la libertad</b>
<b>2019</b>	200 936
<b>2020</b>	210 287

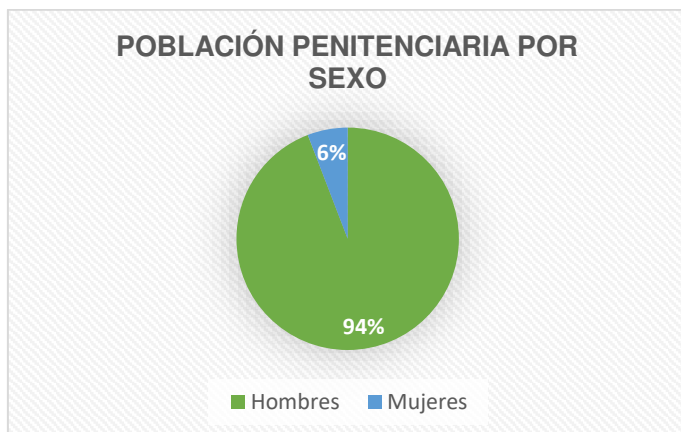
Elaboración propia con base en datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Por su parte el “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”, menciona que, a febrero de 2021, la cantidad de personas privadas de la libertad ascendía a 217,969. De las cuales se divide en personas privadas de la libertad en fuero común y fuero federal de la siguiente manera:

<b>Personas privadas de la libertad</b>	
<b>Fuero común</b>	189,897
<b>Fuero Federal</b>	28, 072
<b>Total</b>	217,969

Elaboración propia con base en datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Del total antes mencionado el 94.38% era población varonil, mientras que la población femenil ascendía a un 5.62%.

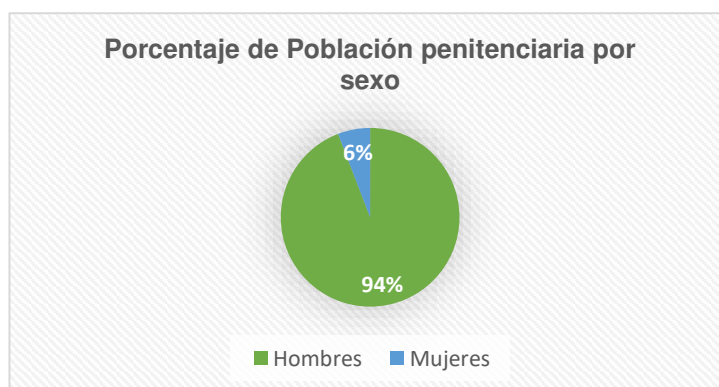


Sexo	Población
Hombres	205, 716
Mujeres	12, 253

Elaboración propia con base en datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Aunque la población femenina en conflicto con la ley penal es mínima, el aumento en el porcentaje de la población privada de la libertad de mujeres ha ido en aumento. Dentro de un centro penitenciario siempre han representado un porcentaje mínimo en la población, según datos de la Subsecretaría de Sistema

Penitenciario de la Ciudad de México (SSPCDMX) a marzo de 2021 la población de personas privadas de la libertad en la CDMX correspondía a un total de 26 mil 920, de las cuales 25 mil 348 eran hombres y solo mil 572 mujeres (SSPCDMX, 2021).



Elaboración propia con base en datos de la SSPCDMX, 2021.

Pese a que representan un mínimo en la población penitenciaria se deben tener en cuenta una perspectiva de género para adecuar los espacios y condiciones de mujeres en prisión, pues ellas viven otro tipo de experiencias y tienen necesidades totalmente diferentes a los hombres. A continuación, mostrare algunos ejemplos de situaciones que viven las mujeres como es el hecho de la maternidad en estos centros.

La maternidad dentro de los Centros Femeniles de Reinserción Social es una realidad, de acuerdo con información del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en febrero de 2021, de las 12, 253 mujeres privadas de la libertad aproximadamente se estimaba que 10, 500 eran madres.

Y de acuerdo con el informe Especial sobre Mujeres en Reclusión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se estima que solo 4, 189 madres en conflicto con la ley se encontraban viviendo en centros penitenciarios femeniles y el resto, 6,311 se ubicaban en cárceles mixtas. (ASILEGAL, 2021, párr. 4.5). Por lo que esta situación coloca en desventaja a las mujeres madres que se encuentran privadas de la libertad.

Si bien la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) representa un importante avance en materia de derechos humanos y contempla derechos de mujeres privadas de libertad y tenga en cuenta atención médica especializada, derechos sexuales y reproductivos, así como la lactancia, en aspectos claves del proceso de reinserción, como el trabajo y la capacitación no cuentan con una perspectiva de género.

Del total de los centros penitenciarios solo 19 de ellos son femeniles y 119 son mixtos, de los trece Centros de Reinserción Social ubicados en la Ciudad de México (CDMX) once son varoniles y solo dos son femeniles.

México Evalúa, comenta que el aumento de la población penitenciaria se dio en las personas sujetas a Prisión Preventiva Oficiosa (PPO), misma que es determinada por un Juez de control en los casos de:

abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.(Artículo 19 de la CPEUM)

La prisión preventiva oficiosa consiste en privar de forma temporal al individuo de su libertad: “fungiendo como una medida cautelar impuesta al imputado con la única finalidad de asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento” (Porfirio Luna Leyva, 2020, par. 3).

La PPO no puede exceder dos años, salvo que su prolongación sea por motivo del imputado. Una vez cumplido los dos años:

el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares de conformidad con el numeral 165 del Código Nacional de Procedimientos Penales (Porfirio Luna Leyva, 2020, par. 5).

Las personas en situación penitenciaria sujetas a PPO tuvieron un aumento del 18.3% de 2019 a 2020, pues paso de 75 mil 287 a 89 mil 067 personas privadas de la libertad sin condena, es decir, personas que estaban privadas de la libertad, sin haber tenido un juicio, haberse desahogado pruebas y sin sentencia que diga que se cometió un delito. Eran personas privadas de la libertad mientras esperan a que se decida si eran culpables o no.

Aunado a lo anterior existe una relación entre el incremento de personas privadas de la libertad sujetas a prisión preventiva oficiosa (sin condena) con el sexo: “mientras que el incremento de hombres en PPO, de 2019 a agosto de 2020,

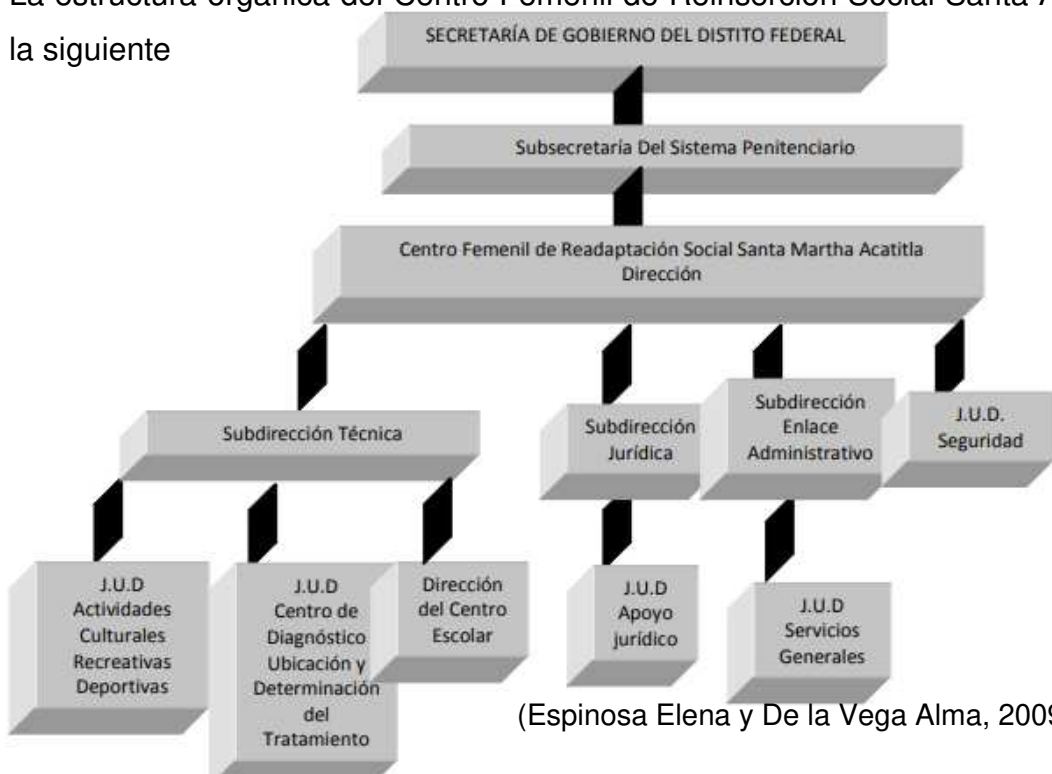
fue de 17.9%, el número de mujeres en PPO creció en 24.6% en el mismo periodo, lo que representa el incremento más alto registrado desde 2013” (Mara Gómez, 2020, par.8). Aspectos por considerar son los mencionados en el apartado 1.5, es decir, sentencias más largas para mujeres y tipos de delitos cometidos por mujeres suelen ser más perseguidos.

Para conocer las vivencias de mujeres que estuvieron privadas de la libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, se llevaron a cabo 2 entrevistas a profundidad por lo que en el siguiente apartado se abordará una contextualización de la población penitenciaria en este centro de reinserción para posteriormente dar paso al análisis de las entrevistas.

### 3.3 Centro de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

El Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla fue inaugurado el 29 de marzo de 2004 bajo la administración del entonces Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador, ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa s/n, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa.

La estructura orgánica del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Acatitla es la siguiente



(Espinosa Elena y De la Vega Alma, 2009, pág. 32)

Dicho centro cuenta con 34, 500mt<sup>2</sup> con una arquitectura tipo octagonal, siendo el centro de reinserción más grande de América Latina, contando con una capacidad para mil 581 mujeres, que cuenta con 8 dormitorios distribuidos de la siguiente forma:



(Espinosa Elena y De la Vega Alma, 2009, pág. 35)

Las habitaciones cuentan con camas literas, sanitario con regadera, wc, espacios para lavado y barras que las mujeres utilizan en algunos casos como cocinetas, en cada dormitorio en la planta baja se ubican comedores y talleres. Además, el centro cuenta con un auditorio al aire libre, donde se realizan eventos culturales, deportivos y recreativos, y en donde se lleva a cabo la visita familiar.

Cuenta también con capillas donde las mujeres ejercen su derecho de profesar la religión de su preferencia, asimismo cuenta con espacios deportivos como canchas de basquetbol, voleibol y fútbol rápido. En el área Centro Escolar se ubica la biblioteca, salones de clases, y un auditorio. (Espinosa Elena y De la Vega Alma, 2009, pág. 36)

Mientras que las acciones implementadas respecto a la salud sexual y reproductiva son: planificación familiar, uso de anticonceptivos, detección de enfermedades de transmisión sexual, interrupción legal del embarazo (para ello se debe seguir el protocolo médico y psicológico respectivo ante el centro de salud "Beatriz Velasco Alemán). (CNDH, 2020, pág. 23)

En 2020 la población interna en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Marta Acatitla ascendía a 1, 365 mujeres privadas de la libertad.



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	MUJERES INTERNAS	RANGO DE EDAD	MUJERES INDÍGENAS O CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla de la Ciudad de México (CFRS Santa Martha)	1,365	(18-29) 411 (30-45) 685 (46-59) 226 (60 o más) 43	21 indígenas 13 con discapacidad

Elaboración propia con base en datos de la recomendación 35 de la CNDH, 2021, pág. 23.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP), funge como un instrumento de evaluación y valoración que presenta la situación que impera en el sistema penitenciario bajo la perspectiva de los derechos humanos, en donde se analizan las condiciones de estancia e internamiento de las personas privadas de la libertad.

En 2019 el DNSP calificó con 7.86 en promedio al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, durante la supervisión a este centro de reinserción se observó una apropiada atención en los 5 rubros siguientes:

Apropiada atención.

1. Aspecto que garantizar la integridad personal del interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de internas en relación a la capacidad del centro.</li> <li>✓ Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular.</li> <li>✓ Programas para la prevención y atención de incidentes violentos.</li> <li>✓ Atención de las personas internas en condiciones de aislamiento.</li> </ul>
--	---

2. Aspectos que garantizan una estancia digna	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Existencia y capacidad de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro.</li> <li>✓ Condiciones materiales e higiene de cocina y/o comedores.</li> <li>✓ Condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior</li> </ul>
3. Condiciones de gobernabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Normatividad que rige al centro (reglamentos, manuales, lineamientos y disposiciones aplicables; su difusión y actualización).</li> <li>✓ Procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias.</li> <li>✓ Capacitación del personal penitenciario.</li> </ul>
4. Reinserción social del interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Integración del expediente técnico-jurídico.</li> <li>✓ Clasificación de las personas privadas de la libertad.</li> <li>✓ Integración y funcionamiento del Comité Técnico.</li> <li>✓ Organización y registros para el cumplimiento del plan actividades.</li> </ul>
5. Grupos de internos con requerimientos específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Atención a mujeres y/o personas menores de edad que vivan con ellas.</li> <li>✓ Atención a personas indígenas.</li> <li>✓ Atención a personas que viven con VIH/SIDA.</li> <li>✓ Atención a personas LGBTTTI.</li> </ul>

Elaboración propia con base en información del DNSP, 2019, pág. 108

Sin embargo, también se detectó que es importante prestar atención en 5 rubros.

1. Aspectos que garantizan la integridad personal del interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos.</li> <li>• Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.</li> </ul>
---	--

2. Aspectos que garantizan una estancia digna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.</li> <li>• Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de los talleres y/o áreas deportivas.</li> <li>• Deficiencias en la alimentación</li> </ul>
3. Condiciones de gobernabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.</li> <li>• Presencia de actividades ilícitas y cobros</li> </ul>
4. Reinserción social del interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inadecuada vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad</li> </ul>
5. Grupos de internos con requerimientos específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencia en la atención a personas adultas mayores.</li> <li>• Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.</li> </ul>

Elaboración propia con base en información del DNSP, 2019, pág. 108

Una vez realizado este panorama de la situación del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, en donde se pudieron ver los puntos fuertes y débiles de este centro, pasaremos a las entrevistas que tuve la oportunidad de realizar a mujeres que estuvieron privadas de la libertad en este centro de reinserción y que han obtenido su libertad.

### **3.4 Entrevistas a mujeres que estuvieron privadas de la libertad.**

Las siguientes entrevistas<sup>3</sup> fueron realizadas el primero de octubre de 2021 mediante la aplicación Zoom a mujeres que estuvieron privadas de la libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, actualmente trabajan en la Colectiva Mujeres Unidas X la Libertad, desde esta colectiva buscan que mujeres privadas de la libertad tengan mejores condiciones de vida dentro del centro penitenciario a demás han contribuido a impulsar iniciativas como “menstruación

<sup>3</sup> El instrumento de las entrevistas, así como la transcripción de ellas se encuentran como anexos.

digna” que busca que mujeres y personas menstruantes puedan acceder a productos de higiene menstrual.

## **Margarita**

Margarita actualmente tiene 62 años, es originaria de la Ciudad de México. Nació en la Colonia Polanco, sus papás eran conserjes de una escuela ubicada en dicha colonia, residía con sus papás y sus hermanos en esa escuela. Recuerda su infancia con diversión a lado de su hermano, pero con carencia afectiva de sus padres.

Margarita terminó el bachillerato e hizo examen a la Universidad Nacional Autónoma de México para la carrera de administración de empresas, sin embargo, solo estudio un semestre debido a que al salir del bachillerato conto con bolsa de trabajo, por lo que entro a trabar en un banco.

En 2011 luego de huir durante 10 años, fue privada de la libertad en Aguascalientes y fue trasladada al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, su hijo de 24 años se hizo cargo de su hermano de trece años. Durante su proceso conto con una abogada de oficio la cual, Margarita hace mención no hizo nada por defenderla, posteriormente al año recibió su sentencia de 10 años y 6 meses por robo simple al banco donde laboraba. Posteriormente a la sentencia su hijo contrató un abogado, sin embargo, fueron estafados por lo que Margarita decide ya no contratar otro. Con ayuda de una abogada de la Arquidiócesis Margarita presentó un amparo mismo que tuvo resolución 5 años después, con dicho amparo su sentencia sería de 8 años y 10 meses.

El primer año menciona lloraba mucho, sentía culpa y estaba triste, además fue puesta en una estancia donde había reincidentes por lo que tuvo dificultades al momento de ingresar, sin embargo, logro un trato cordial con ellas.

Durante su estancia en el Centro de Reinserción, Margarita estaba activa desde las 6 de la mañana, tomaba cursos de meditación, cábala, yoga; en cuanto a educación estuvo en el centro escolar, aunque no pudo terminar una carrera

universitaria debido a que no contaba con sus papeles, asistía a un curso de contabilidad el cual era impartido por el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) para poner meter ese rubro tomo materias de preparatoria.

Asistía a misa, fue encargada de la biblioteca por cinco años en donde se encontraba feliz pues se había propuesto estar en ese lugar, durante su liderazgo enfrente de la biblioteca logro donativos de libros, uno de ellos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En cuestión de deporte Margarita comenta realizaba bastante ejercicio siendo este una de las actividades que más le gustaban, comenta que ingreso al centro penitenciario pesando 99 kilos y salió pesando 62 kilos.

La capacitación de trabajo por la que optó dentro del centro fue la rafia pues era el material que salía más barato adquirir para tomar los cursos, aprendió a tejer la rafia especialmente cuadrangular dibujo, con el dinero que recibía por su trabajo logró sostenerse adentro, además también tenía ingresos por hacer el aseo de mujeres que pagaban por hacer las actividades para el mantenimiento del centro penitenciario que les correspondía así mismo vendía cigarros.

Aunque no pudo tomar el curso de chocolate artesanal que se impartía, esto debido a que el costo del material era costoso, ella anotaba las indicaciones, lo que le permitió una vez estando libre emprendiera un negocio propio de chocolate gourmet. Otro de los cursos que tomó fue uno de impartido por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), dicho curso le permitió que al salir le fuera otorgado un préstamo de 10 mil pesos con una tasa de interés baja, por lo que con dicho préstamo pudo emprender su negocio de chocolate.

Margarita salió en libertad en 2017 por libertad anticipada, teniendo que ir a firmar durante un año y siete meses para terminar de compurgar su pena y ser libre al cien por ciento. Contó con ayuda del seguro por desempleo, actualmente trabaja en la colectiva Mujeres X la Justicia y en su negocio de chocolate, sin embargo, se encuentra buscando la manera de conseguir trabajo (mismo que no le dan por su

edad) para poner terminas con sus semanas cotizadas y así poder sacar el dinero de su aforesado y poner tramitar un crédito INFONAVIT.

## **Beatriz**

Beatriz actualmente tiene 54 años, nació en la Ciudad de México. Es hija de una mujer de la comunidad indígena mazuagua. Su infancia y adolescencia la paso en una vecindad en la alcaldía Azcapotzalco en donde vivía con su mamá y sus hermanos. Recuerda su niñez con alegría, jugando con niños y niñas que de igual manera vivían en la vecindad donde ella residía.

Debido a cuestiones económicas decidió dejar la escuela y ponerse a trabajar para cuidar a sus hermanos y ayudar en los gastos de su casa, posteriormente estudio un año de auxiliar en enfermería y un año de educadora, sin embargo, no concluyo ninguno debido a que ninguna de las carreras eran sus fuertes, por lo que su grado de estudios es de preparatoria trunca. Se caso joven y de ese matrimonio nacieron tres hijos.

Fue privada de la libertad el 5 de marzo del 2010, en el Centro de Reinserción Social Santa Martha Acatitla a la edad de 42 años, fue sentenciada a seis años seis meses por delitos contra la salud. Durante su proceso contó con tres abogados privados de los cuales los primeros dos no le comentaban como iba su proceso y el tercer abogado, aunque le informaba su situación judicial no pudo hacer mucho. En 2011 fue trasladada a las Islas Marías<sup>4</sup> en donde intento buscar su libertad por medio de amparos mismos que ganó, sin embargo, fue nuevamente trasladada a Santa Martha Acatitla.

El primer año privada de la libertad lo describe como doloroso y como un periodo de aceptación, durante su estancia en el centro de reinserción las actividades que realizo dentro del mismo fueron dar clases de computación, tomó clases de textil artesanal en punto de cruz, practicaba teatro y se encontraba en la comisión donde daban de comer a las demás internas, es decir, ayudaba en los

---

<sup>4</sup> Colonia Penitenciaria cerrada en 2019

servicios de comedor sirviendo el desayuno, comida y cena. También asistía a la biblioteca en donde leía diversos libros.

En cuestión de deporte Beatriz realizaba de en vez en cuando yoga, sin embargo, comenta que el deporte no era algo que practicará durante su estancia en el centro de reinserción, pues se dedicaba más a otras actividades como las clases de computación que impartía.

Entre las problemáticas con las que se enfrentó eran las condiciones de estancia, esto referente a las pocas camas que había en las celdas, comenta que en ellas había 10 mujeres y 5 camas. Además, identifica que pese a que existe una biblioteca no existe un fomento a la lectura, aunado a ello hace mención que los cursos son obsoletos y que una vez en libertad no sirven de muchos más que algunos como el taller de chocolate pues con el puedes generar un autoempleo desde dentro y cuándo obtienes la libertad.

Beatriz salió en libertad en enero de 2016, realizó una solicitud de libertad anticipada, aunque realmente ya había cumplido toda su pena. Al salir en libertad contó con el seguro de desempleo durante cuatro meses en donde le eran otorgados \$2000 pesos al mes, entre las limitantes para conseguir trabajo menciona la edad, la confianza de la sociedad y la familia, así como los antecedentes penales. Actualmente trabaja en una lavandería en las noches y en el día en la colectiva Mujeres X la Justicia.

### **3.5 Análisis de las entrevistas**

Con la información recabada de las entrevistas podemos observar diversos aspectos analizados a lo largo del trabajo. Beatriz y Margarita tuvieron una infancia feliz, en donde jugaron con amigos y hermanos, Beatriz cuenta con preparatoria trunca, mientras Margarita tiene concluido el bachillerato, la primera fue sentenciada por delitos contra la salud y la segunda por robo simple.

Ambas llevaron procesos largos en donde sus abogados no las tenían al tanto de cómo iba su proceso, por lo que no recibieron información de sus procesos, además de que fueron víctimas de ellos al ser estafadas. Las dos llevaron una

defensa ineficiente por lo que podemos decir que sus procesos fueron irregulares y tuvieron vulnerabilidades en los derechos humanos.

En este aspecto retomo lo que comenta Marcela Lagarde (2005) que cuando las mujeres están involucradas en un proceso legal quedan en desventaja y existe una imparcialidad de la justicia donde sus defensores regularmente las engañan, invalidan sus razones y no son escuchadas con seriedad.

Otro aspecto que retomó de las entrevistas es el sentimiento de culpa que las dos tuvieron al ingresar, pues ambas dicen que el primer año fue el más triste, en donde lloraron y pasaron por procesos de aceptación enfrentándose así a la privación de la libertad.

En cuestión de alojamiento en ambas se vio vulnerado su derecho a la vida en donde no sólo lo tomamos como el derecho de conservarla, sino también a la calidad y las condiciones en las que viven dentro, en el caso de Beatriz nos comentaba que en las estancias llegaban a estar hasta 10 mujeres en donde sólo se encontraban 5 camas. Y que para poner obtener una cama no sólo tenía que quedar en libertad alguien, sino que también se debía hacer un escrito que en muchas ocasiones era negado.

Por su parte Margarita comenta que al llegar fue puesta en una estancia en donde había solo reincidentes siendo ella primolinciente, por lo que al llegar se enfrentó a situaciones de violencia y abuso por parte de otras mujeres privadas de la libertad.

En cuestión de los medios para lograr la reinserción social que son: trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte. Quedan en evidencias ineficiencias: en cuestión de los cursos y la capacitación para el trabajo si bien son gratuitos, para acceder a ellos y poderlos realizar se debe de comprar material dependiendo el curso que sea, en este aspecto mujeres privadas de la libertad que no cuenta con dinero no pueden acceder a estos cursos por falta de material.

Aunado a lo anterior en el aspecto de educación se puede ver vulnerado este derecho cuando no se cuentan con los documentos necesarios para poder terminar



una carrera o bien estudios básicos. Otro aspecto que recalcó es la falta de mecanismos que fomenten cuestiones como la lectura y el deporte, pues, aunque existe una biblioteca no se tiene un hábito de la lectura por lo menos en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, y en cuanto al deporte también debe de existir motivación para que las mujeres privadas de la libertad lo realicen, pues además de ser una distracción puede resultar beneficioso para la salud.

Siguiendo con la capacitación para el trabajo como medio de reinserción social concuerdo con las entrevistadas en que se debe de fomentar y crear talleres de autoempleo de manera que cuando salgan en libertad el negocio que emprendan les sea redituable, en este sentido se debe de contar con apoyos como el financiamiento de créditos para que así se puedan tener capital y montar su emprendimiento tal y como fue el caso de la señora Margarita.

Finalmente recalcó que ambas identifican que el problema para conseguir trabajo una vez recuperada su libertad es la edad, dan cuenta que hay mujeres jóvenes que quedan privadas de la libertad con sentencias muy largas y que al salir ya tendrán una edad avanzada, por lo que les será difícil ser contratadas. Sumado a los antecedentes penales y a que no hay confianza por parte de la sociedad civil y de la familia.

## **Conclusiones.**

Retomando la pregunta inicial la cual fue ¿Cuál es el modelo de reinserción social en México y cuáles son sus efectos en las mujeres? Así como la hipótesis que realice al inicio del trabajo: La reinserción social se ha convertido en un objetivo que parece estar lejano de las capacidades reales del sistema penitenciario en este sentido la política de reinserción social resulta ineficiente pues no propicia una verdadera reinserción social provocando consecuencias como la reincidencia delictiva, y en el caso de las mujeres se refuerzan estereotipos de género. Llegamos a las siguientes conclusiones.

1. La violencia de género se ve manifestada tanto en mujeres en libertad como en mujeres privadas de la libertad, pero en este último grupo se refleja aún más. Pese a que la política de reinserción social cuenta con perspectiva de género, no se logra que toda la política de reinserción la tenga y además provoca un reforzamiento de roles de género.

Si bien la Ley Nacional de Ejecución Penal contempla derechos específicamente para mujeres y se toman en consideración situaciones como la maternidad, lactancia, derechos sexuales y reproductores; en los ejes claves para la reinserción social no se contempla la perspectiva de género. Y al considerar sólo la perspectiva de género en los aspectos mencionados se refuerza el rol de mujer igual a madre.

2. Aunque ha existido un gran avance en cuanto a la evolución de los derechos de las personas privadas de la libertad, en donde se dio paso del modelo de regeneración social hasta llegar al de reinserción social, y en donde podemos notar no sólo la evolución del concepto sino también en cómo es considerada la persona en conflicto con la ley pues ahora toda persona privada de la libertad es considerada como sujeto de derechos.

Sin embargo, aún falta un gran camino para garantizar la no vulnerabilidad de los derechos, en este aspecto podemos ver que, aunque en diversos sectores existen tal vulnerabilidad cuando hablamos de las personas privadas de la libertad este se nota más y se nota más aun cuando se tratan de mujeres en conflicto con la ley.

La falta de accesibilidad a una menstruación digna en los centros de reinserción da como resultado una acción que discrimina y restringe el ejercicio de derechos e igualdad de oportunidades en razón de sexo.

Es así como estos centros al no garantizar productos de higiene menstrual de las mujeres privadas de la libertad y/o personas menstruantes inválida la seguridad sanitaria y el derecho a la salud. Encontramos que el problema de la vulnerabilidad de los derechos se encuentra precisamente en el mecanismo de protección de ellos.

3. Tras las entrevistas realizadas nos podemos dar cuenta de diversas cuestiones que afectan el sistema penitenciario: I) El acceso a la justicia, pues los procedimientos para ser sentenciados son muy largos, en este sentido la prisión preventiva la cual permite privar de la libertad a personas sin que hayan sido condenadas provoca una sobrepoblación en los centros penitenciarios; y II) Existen vulnerabilidad de Derechos Humanos, mismos que se ven reflejados en diferentes aspectos como las condiciones de estancia.
4. En cuanto a los medios para lograr la reinserción social: trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte encontramos también impedimentos que afectan a la reinserción. En cuestión de trabajo y capacitación para el mismo, encontramos que, aunque los talleres son gratis, el costo de los materiales para poder ingresar a los cursos resulta un impedimento para que poder tomar los talleres, se recomienda que las capacitaciones para el trabajo sean talleres de autoempleo y que se les brinde el material requerido de manera que no lo tengan que comprar.  
En cuanto a educación al no contar con los documentos a la mano impiden que aquellas personas en este caso mujeres que quieran concluir sus estudios no puedan hacerlo al no poder comprobar su último grado de estudio, por lo que se recomienda ser más accesibles con la documentación y que haya más apertura en cuanto a las carreras que ofrecen en los centros de reinserción. En deporte se debe de fomentar un hábito a estas actividades

para que en su mayoría lo practiquen y en salud se debe de garantizar aspectos básicos de higiene personal para mujeres.

5. Unos de los aspectos que limitan la reinserción social una vez que salen en libertad y que se logro identificar tras las entrevistas realizadas a mujeres que estuvieron privadas de la libertad es la dificultad de encontrar trabajo. Las mujeres privadas de la libertad cuentan con sentencias muy largas por lo que una vez al cumplir con ella salen con una avanzada edad provocando que sean excluidas del mercado laboral. Siendo la edad, los antecedentes penales y la confianza de la sociedad civil; tres limitantes para conseguir empleo, en su conjunto estos tres factores frenan su movilidad social.
6. Considero debemos dejar atrás el pensamiento de que cárcel es sinónimo a justicia, pues el que no haya una sentencia privativa de la libertad, no quiere decir que no la haya, pues la prisión no es el único mecanismo de justicia porque conseguirla implica la reinserción social, la reparación del daño, la no repetición del delito etc. Considerar la prisión como único mecanismo es una idea muy punitivista que reduce al sistema penitenciario a mero mecanismo de retención. Recordemos que la prisión afecta sobre todo a las personas empobrecidas y en un país donde el sistema penitenciario es todo menos reinserción social, afecta a la sociedad en general.

## Referencias

- ACNUDH, *Los estereotipos de género y su utilización*, SF, México. Recuperado en <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/genderstereotypes.aspx>
- Aguilar Villanueva Luis F. (1993). *Problemas públicos y agenda de gobierno*. Porrúa: México.
- Alcántara Margarita (2020). *Violencia domestica contra la mujer aumenta 60% en México durante la pandemia*. Recupera de <https://www.forbes.com.mx/women-violencia-mujer-hogar-aumenta-60-pandemia/#:~:text=Mencion%C3%B3%20que%20estos%20datos%20son,mujeres%20en%20M%C3%A9xico%20viven%20desigualdad.>
- Amnistía Internacional. (2021). Los derechos humanos. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>
- Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL) (2021), *Maternidad tras las rejas: una realidad de miles de mujeres en el sistema penitenciario mexicano*. Recuperado de <https://asilegal.org.mx/comunicados/maternidad-tras-las-rejas-una-realidad-de-miles-de-mujeres-en-el-sistema-penitenciario-mexicano/>
- Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL) (2021). *Menstruación: asunto de salud pública y no exclusivo ni privado*. Recuperado de [https://www.animalpolitico.com/el-derecho-olvidado/menstruacion-asunto-de-salud-publica-y-no-exclusivo-ni-privado/?fbclid=IwAR1pmXMYHgTJCbs9xUfQXDqmQIZLXIX\\_dK9CNSqWyu3w5iPAvmkdtkmdWeg](https://www.animalpolitico.com/el-derecho-olvidado/menstruacion-asunto-de-salud-publica-y-no-exclusivo-ni-privado/?fbclid=IwAR1pmXMYHgTJCbs9xUfQXDqmQIZLXIX_dK9CNSqWyu3w5iPAvmkdtkmdWeg)
- Gutiérrez Román José Luis (2020). *Antecedentes Una mirada a las últimas reformas constitucionales de 2008 y 2011: ¿cambio de paradigma?* En *¿Cómo litigar*

ejecución con un enfoque de derechos humanos? México: Asistencia Legal por los Derechos Humanos.

Azaola G. Elena (1995). *Prisiones para mujeres: un enfoque de género*. Recuperado de:

<http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/2668/2423>

Azaola G. Elena (2005). *Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero*. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/1809/180913913002.pdf>

Azaola G. Elena, Aguilar Eda, Castillo Jorge Mario, et al (2003); *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. México. Recuperado de:

<https://criminalistica.mx/descargas/documentos/pdf/violenciamujeres.pdf#page=86>

Beccaria, Cesare (2015). *Tratado de los delitos y las penas*. España: Carlos III University of Madrid.

Becker, Howard. (2012), *Outsiders: Hacia una sociología de la desviación*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, Primera edición, segunda reimpresión. Capítulo 1 y 2

Castañeda Salgado Martha Patricia; Ravelo Blancas Patricia y Pérez Vázquez Teresa (2013) México. *Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia*. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.

Claudia Salinas Boldo (2014). *Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal*. Ciudad de México: Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año IX, No. 117

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021). Expediente: CNDH/3/2020/10001/QANEXO. Recuperado de

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/REC\\_2021\\_035\\_Anexo.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/REC_2021_035_Anexo.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021). México en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de México, (2021). Recuperado de <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional>

Cuadernos del Centro de Investigación en Economía Creativa. (2016). Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla. Cuadernos del Centro de Investigación en Economía Creativa (CIEC), México: Centro de Diseño, Cine y Televisión.

Diccionario Jurídico. Recuperado de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/pena/#:~:text=Leer%20m%C3%A1s-.Por%20pena%20se%20entiende%20la%20ejecuci%C3%B3n%20real%20y%20concreta%20de,la%20comisi%C3%B3n%20de%20un%20delito.>

Espinosa Morales, Elena Margarita y De la Vega Sánchez Alma Lidia. (2009). *Documento de identificación de problemática y propuesta para mejorar la situación de las mujeres internas en el Centro Femenil de Readaptación Social (CEFERESO) de Santa Martha Acatitla*. Recuperado de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/df04.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas: Perspectiva de género*. Recuperado de

[https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1\\_PerspectivaGenero\\_WEB.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf)

Giacomello Corina, (2013). *Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina*. Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas.

Guerrero Alcántara, Ángela, (2020). *La invisibilidad de las mujeres y la reinserción social en México. Un largo camino para el establecimiento de sus derechos*. México: Revista pluralidad y consenso. Vol. 10, núm. 43.

Hernández Armas Carlos Augusto (2018), *El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico*. México: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Pachuca.

INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) (2016) México, en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/2016\\_enpol\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/2016_enpol_presentacion_ejecutiva.pdf)

Infobae, Fueron asesinadas 2,240 mujeres en México en los primeros siete meses de 2020, de acuerdo con cifras oficiales. Recuperado en <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/26/fueron-asesinadas-2240-mujeres-en-mexico-en-los-primeros-siete-meses-de-2020-de-acuerdo-con-cifras-oficiales/>

Lagarde Marcela. (1997). *Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia*. Recuperado de <https://desarmandolacultura.files.wordpress.com/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>

Lagarde Marcela. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM: Ciudad de México. Capítulo XII

Ley Nacional de Ejecución Penal (2016) México. Recuperado en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf)



- López Alan, Max Holst, (2020). *Cómo usar el 911 para salvar vidas de mujeres. México Evalúa*. Recuperado en <https://www.mexicoevalua.org/como-usar-el-911-para-salvar-vidas-de-mujeres/>
- Magnolia Berenice Ortega Sarabia y Adelaido García Andrés (2021). *La reincidencia delictiva en México. Una aproximación a su estudio*. Recuperado en [https://www.researchgate.net/publication/349740595\\_La\\_reincidencia\\_delictiva\\_en\\_Mexico\\_Una\\_aproximacion\\_a\\_su\\_estudio/link/603fd150a6fdcc9c780f5ecf/download](https://www.researchgate.net/publication/349740595_La_reincidencia_delictiva_en_Mexico_Una_aproximacion_a_su_estudio/link/603fd150a6fdcc9c780f5ecf/download)
- Mercedes Pelaez Ferrusca. (2002). *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*. Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mercedes Peláez Ferrusca. (2015). *Derechos de las personas en prisión*. México. Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Monnery, B. (2013). The determinants of recidivism among ex-prisoners: a survival analysis on French data. Recuperado de <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00822847>
- Organización Mundial de la Salud, *Violencia contra la mujer*. Recuperado en [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/)
- Peláez Ferrusco Mercedes. (2000). *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*. Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Porfirio Luna Leyva (2020), *Prisión Preventiva Oficiosa En México*. Recuperado de <https://forojuridico.mx/prision-preventiva-oficiosa-en-mexico/>
- Ramírez Carrillo, Beatriz y Pérez Bravo Mauro (2017). Alcances y límites del sistema de reinserción social en México. Recuperado de [https://www.derechocambiosocial.com/revista048/ALCANCES\\_Y\\_LIMITES\\_DEL\\_SISTEMA\\_DE\\_REINSERCIÓN.pdf](https://www.derechocambiosocial.com/revista048/ALCANCES_Y_LIMITES_DEL_SISTEMA_DE_REINSERCIÓN.pdf)

- Reinserta (2020), *Diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México*. Recuperado de <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2020/10/diagnosticosobrelapercepciondeldesempenodeladefensoriapenalenmexico.pdf>
- Rubio Hernández Herlinda Enríquez. (2012). *La prisión: Reseña histórica y conceptual*. México: Universidad de Guanajuato.
- Rueda Vergara Marco Antonio. (2018). Beneficios *preliberacionales: Libertad condicionada y libertad anticipada*. En Revista Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Núm. 22. págs. 151-180.
- S/A. (2018). ¿Cómo entendemos la Reinserción Social?, de Reinserción social: construyendo oportunidades. Recuperado de: <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>
- Sarre Miguel y Manrique Gerardo (2018), *Sistema de justicia de ejecución penal. Sujetos procesales en torno a la prisión en México*. México, Tirant lo Blanch.
- Secretaría de Gobernación. SF. *Código Penal para el Distrito y los Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal*. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF\\_orig\\_14ago31\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_orig_14ago31_ima.pdf)
- Subiras, Knoepfel, Larrue y Varone (2008), *Análisis y gestión de políticas públicas*, Ariel.
- Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, *Población penitenciaria*. Recuperado de: <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011). *Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857*. Recuperado de:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-018.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>

## Anexos

### Instrumento de las entrevistas a profundidad

#### Modelo de entrevista a mujeres que estuvieron en conflicto con la ley penal.

##### *Entrevista*

MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL PROCESOS AL INTERIOR: CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA.

**Nombre del centro penitenciario:** Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

La siguiente entrevista tiene como propósito obtener una perspectiva de las vivencias de mujeres que estuvieron privadas de la libertad en el centro de reinserción social Santa Martha Acatitla. La información recabada será usada únicamente para fines académicos.

Pregunta	
Niñez	1. ¿Cuál es su nombre?
	2. Edad
	3. ¿Dónde nació?
	4. ¿Cómo era el lugar donde vivía cuando era niña?
	5. ¿Con quién vivía?
	6. ¿Cómo era su relación con ellos?
	7. ¿Hasta qué año fue a la escuela?
	8. ¿Tiene hijos?
	9. ¿Qué edad tienen?

<b>Proceso</b>	10. ¿Dónde residía antes de ser privada de la libertad?
	11. ¿Cuántos años tenía cuando fue privada de la libertad?
	12. ¿Tenía abogado?
	13. ¿Fue privada o de oficio?
	14. ¿Cómo la trataba?
	15. ¿Cuánta información tuvo sobre su proceso?
	16. ¿Cuál fue su sentencia?
17. ¿De cuánto fue su sentencia?	
<b>Internamiento</b>	18. ¿En qué año ingresa al centro de reinserción? ¿Cuántos años tenía?
	19. ¿Cómo reaccionó su familia al enterarse de su sentencia?
	20. ¿Su familia le siguió brindando apoyo una vez estando privada de la libertad?
	21. Me podría platicar un poco de su experiencia en el centro de reinserción social ¿Cómo era uno de sus días?
	22. ¿Tenía amigas?
	23. ¿Cómo era la convivencia con las demás?
	24. ¿Qué actividades realizaba en el centro de reinserción?
	25. ¿Alguna vez tuvo problemas para poder ingresar a esas actividades?
	26. ¿Cuáles?
	27. ¿Practicó algún deporte?
	28. ¿Cuál?
	29. ¿Qué dificultades identificaba en las condiciones de estancia, así como en la prestación de servicios?

	30. En cuestión de acceso a la salud ¿Qué problemas logró identificar?
	31. ¿Considera que el trabajo y las actividades que brinda el centro de reinserción social son útiles una vez al salir?
	32. ¿Qué tipo de trabajo y de capacitación para el mismo le gustaría que brindará el centro de reinserción?
<b>Liberación</b>	33. ¿En qué año obtiene su libertad?
	34. ¿Cómo fue su proceso para salir en libertad?
	35. ¿Conto con algún beneficio?
	36. Cuando fue liberada ¿Alguien la recibió?
	37. ¿Cómo vivió su primer día en libertad?
	38. ¿Recuerda que fue lo primero que hizo?
	39. ¿Tenía donde vivir?
	40. ¿Con quién vivía?
	41. ¿Recibió un apoyo del gobierno?
	42. ¿Le fue difícil conseguir trabajo?
	43. ¿Con que dificultades se encontró para buscar trabajo?
	44. ¿Se ha sentido discriminada?
	45. ¿Por qué?

Pregunta	
Niñez	<p><b>1. ¿Cuál es su nombre?</b> Beatriz</p>
	<p><b>2. Edad</b> 54</p>
	<p><b>3. ¿Dónde nació?</b> Ciudad de México</p>
	<p><b>4. ¿Cómo era el lugar donde vivía cuando era niña?</b> En ese tiempo cuando era niña, existían muchas vecindades, eran los tiempos de las vecindades. Muy padre.</p> <p><b>¿Me podría platicar cómo fue su niñez?</b> Mira mi mamá es de la comunidad indígena mazagua, ella se vino a los 16 años a la Ciudad de México entonces Distrito Federal. Ella ingreso a trabajar como trabajadora doméstica, fue mamá muy joven, fue abandonada por su esposo, el que dicen es mi papá.</p> <p>Pero mi mamá no sabía escribir, no sabía leer...y empezó a trabajar para sacar adelante a sus hijos que en ese momento éramos tres nada más. Desde que yo me acuerdo cuando tenía cuatro años vivíamos allá en Azcapotzalco, en donde antes existían los tranvías y existían muchas vecindades.</p> <p>En una extrema carencia mi mamá trataba de darnos todo dentro de su disponibilidad... y pues bueno mi infancia fue de riesgo ya que como mi mamá trabajaba nos dejaba solos al asecho de las personas pedófilas y hombres de la vecindad, entonces era una etapa difícil, pero era bonito vivir en una vecindad, porque conocíamos a muchas niñas y niños, y nos podíamos a jugar.</p> <p>Entonces mi infancia fue de juego y también trabaje muy jovencita, a los 6 años ya hacia cucuruchos de palomitas y los vendía a peso</p>

	<p>para poder tener dinero o vendía montoncitos de ajos o chiles, porque así era antes.</p>
	<p><b>5. ¿Con quién vivía?</b> Con mi mamá y hermanos</p>
	<p><b>6. ¿Cómo era su relación con ellos?</b> Mi niñez y mi adolescencia fueron de mucho cariño con mi madre y con mucho cariño con las personas de mi núcleo social... fue bonita mi niñez y mi adolescencia, no tenía conflicto con nadie.</p>
	<p><b>7. ¿Hasta qué año fue a la escuela?</b> Siempre me gustó ser una persona muy responsable, mi mami nos dio estudio hasta donde pudo... ya después como veía que no había quien cuidará a sus hijos, me salí de la escuela y empecé a trabajar a los 14 años en una empresa de llantas en donde ya recibía un sueldo, también era ama de casa. Después ya estudié un año de auxiliar en enfermería y un año de educadora, que no fueron mis fuertes para estudiar.</p>
	<p><b>8. ¿Tiene hijos?</b> Sí</p>
	<p><b>9. ¿Qué edad tienen?</b> Una niña de 33, el que le sigue de 31 y uno de 26</p>
<b>Proceso</b>	<p><b>10. ¿Dónde residía antes de ser privada de la libertad?</b> En la delegación Azcapotzalco</p>
	<p><b>11. ¿Cuántos años tenía cuando fue privada de la libertad?</b> Tenía 42 años</p>
	<p><b>12. ¿Tenía abogado?</b> Sí, no solamente con uno, fueron varios... mi hermana me pagó uno, mi mamá me pagó otro abogado, un amigo me pagó otro abogado.</p>
	<p><b>13. ¿Fue privada o de oficio?</b></p>
	<p><b>14. ¿Cómo la trataba su abogado?</b></p>
	<p><b>15. ¿Estaba enterada de su proceso?</b> No, el primer abogado nunca me dijo nada, el segundo pues más o menos, pero el</p>



	<p>tercero sí me decía, pero ya estaba yo sentenciada, ya estaba yo ejecutoriada entonces simplemente era yo buscar una oportunidad para yo poder demostrar que tuve un mal y un indebido proceso y una mala defensoría, pero el tercero fue el más sincero.</p>
	<p>16. <b>¿Cuál fue su sentencia?</b>  17. <b>¿De cuánto fue su sentencia?</b> 6 años seis meses por delitos contra la salud.</p>
<p><b>Internamiento</b></p>	<p>18. <b>¿En qué año ingresa al centro de reinserción? ¿Cuántos años tenía?</b>  En el 2010, el 5 de marzo del 2010 y compurgue en el año 2016.  <b>¿Solo estuvo en Santa Martha?</b> No, en el 2011 me trasladaron a las Islas Marías ya que se había hecho una penitenciaría federal y los que teníamos delito federal pues nos estaban trasladando para allá. Nada más dure un año, busque mi libertad en ese lugar, en donde gane amparos y me trasladaron otra vez a Santa Martha a terminar de compurgar mi sentencia.</p> <p>19. <b>¿Cómo reacciono su familia al enterarse de su sentencia?</b>  Pues mira mi mamá lloró muchísimo, yo había dejado a fuera a mi hija y a mi nieta solos y a mi hijo menor de entonces 16 años, pues realmente si fue algo doloroso para mi madre. Nunca pensé en hacerla sufrir tanto como la hice sufrir</p> <p>20. <b>¿Su familia le siguió brindando apoyo una vez estando privada de la libertad?</b> Sí, afortunadamente gracias a Dios, yo soy del 5% de las mujeres que recibió visitas, estamos hablando de 1500 mujeres de las cuales el 60% no recibe visitas y las demás pues son a lo mejor personas que no tienen familia o no quieren visitarlas. Yo si recibí visitas de mi madre y de mi hermana los seis años seis meses que estuve privada de mi libertad.</p>

**21. Me podría platicar un poco de su experiencia en el centro de reinserción social ¿Cómo era uno de sus días?**

... Al principio era doloroso, yo estaba en un duelo, porque cuando entramos a prisión es un duelo. Primero es la aceptación... primero la aceptación en qué dices: acepto que estoy aquí porque cometí un error, por una mala decisión y eso hay que trabajarlo mucho. Al final de cuentas creo que por tener bien a tu familia que fue mi caso, no económicamente sino no por no exponerlos al peligro y no exponerlos hasta su propia muerte. Va primero la aceptación y tarda para que aceptes que estás allí y que cometiste un error o tomaste una mala decisión.

**22. ¿Tenía amigas?** Sí, hice amistades y también nos adoptamos como hermanas, somos familiares, somos una familia dentro de prisión

**23. ¿Cómo era la convivencia con las demás?** Bien, estos lugares están llenos de diferentes maneras de pensar, hay que tener un poco de paciencia, también hay que entender que otras van con delitos demasiados fuertes, delitos de alto impacto y también tienen otra sentencia y que también sea su rebeldía o su inadaptación o la ansiedad por la cual hay personas que están mal psicológicamente, también hay que entender que son años de prisión.

**24. ¿Qué actividades realizaba en el centro de reinserción?**

Yo realizaba... bueno estaba en la comisión donde dábamos de comer a mis compañeras: desayuno comida y cena. Y de ahí también daba clases de computación y tomaba clases de textil artesanal en punto de cruz y después también hacia teatro. Yo realmente todo el tiempo estaba en actividades.

**25. ¿Alguna vez tuvo problemas para poder ingresar a esas actividades?** No, la verdad no. Cuando tú quieres dar un curso, un taller y tienes las posibilidades de impartir tu conocimiento las

mismas autoridades te lo permiten para que de alguna u otra manera motives a tus compañeras.

**26. ¿Cuáles?**

**27. ¿Práctica algún deporte?**

**28**

**¿Cuál?**

La verdad no, de en vez en cuando yoga. Pero no hacia deporte, no. En mi caso no lo podía hacer, porque yo todo el tiempo estaba trabajando en otro lugar, estaba haciendo otras cosas.

**29. ¿Qué dificultades identificaba en las condiciones de instancia, así como en la prestación de servicios?**

En la instancia... son instancias en dónde hay hasta 10 mujeres y 5 camas de láminas que son planchas, cuándo se iba una libre, te tocaba en la cama. Imagínate, teníamos que estar buscando nosotras donde había una cama y hacíamos un escrito y ya íbamos... muchas veces se lo negaban, sí eres necia y terca como yo.... Te la proporcionaban.

Creo que el mayor obstáculo para que nosotros podamos tener una vida digna dentro de prisión es el miedo a hablar ante las autoridades y hacerles una solicitud o una petición, porque se estigma que te digan que no o vayan a mandar a otro lado; es el miedo, es la represión, pero pues bueno tenemos que quitarnos este miedo

**30. En cuestión de acceso a la salud ¿Qué problemas logró identificar?**

**31. ¿Considera que el trabajo y las actividades que brinda el centro de reinserción social son útiles una vez al salir?**

Realmente dentro del centro penitenciario, las capacitaciones, los cursos a los talleres son obsoletos, cuándo sales de prisión no te sirve ninguno; el único que se me hace viable es el curso de chocolate en dónde puedes hacer tu propia empleada desde

	<p>dentro y cuándo sale de prisión lo puedes hacer, pero en realidad no hay cursos. Hay una biblioteca enorme, pero no todos tienen esa facilidad de tenerle amor a las letras, a los libros, entonces yo realmente hacia allá miles de libros, pero no tienen las autoridades también este ímpetu como empezar a fomentar la lectura. Creo que falta un poco de agilidad ya que por ejemplo cuando yo estaba en las Islas Marías si había fomento a la lectura y teníamos una hora y nos preguntaban que habíamos entendido de la lectura, creo que las autoridades deben empezar a fomentar la lectura.</p>
	<p><b>32. ¿Qué tipo de trabajo y de capacitación para el mismo le gustaría que brindará el centro de reinserción?</b></p> <p>Desafortunadamente cuando uno sale de prisión, sale con una edad avanzada, porque las jovencitas entran y tienen sentencias demasiado altas y cuando salgan van a salir chicharrones. Cuando salimos de prisión por la edad no tenemos oportunidades laborales ya, nuestros antecedentes penales, no tenemos confianza, no hay confianza de la sociedad civil ni de la familia, hay este estigma, hay esta discriminación; no hay oportunidad de poder tener un empleo digno. Lo que pueden hacer dentro es fomentar talleres de capacitación para fomentar el autoempleo, en como poder realizar cosas textiles, realizar manualidades que realmente usen afuera, si es algo que se tiene que visualizar.</p>
<p><b>Liberación</b></p>	<p><b>33. ¿En qué año obtiene su libertad?</b></p> <p>En el año 2016, enero 2016.</p> <p><b>34. ¿Cómo fue su proceso para salir en libertad?</b></p> <p>Fue una libertad anticipada donde yo hice la propia solicitud, en mis estudios y vieron que yo ya estaba pues casi a un día a cumplir. En la Ley de Ejecución Penal dicen que hay una libertad anticipada, libertad de tratamiento, pero desafortunadamente no te lo hacen valer, las leyes existentes no las aplican. Yo empecé a solicitar, hacer trámites y me hicieron</p>

mis estudios psicológicos, criminológicos y todo; con dos o tres problemillas que tuve dentro de prisión, pero si salí.

**35 ¿Conto con algún beneficio?**

**36. Cuando fue liberada ¿Alguien la recibió?**

Fue Adri, que también es integrante de la colectiva y es la coordinadora, ella fue por mí, somos pareja desde hace 8 años. No quisimos decirle nada a mi mamá ni a mí familia, pues era una sorpresa. Yo salí después del frío invierno de diciembre y de enero, sí salí de incógnita y ya después en los cumpleaños que se acercaban fui apareciendo.

**37. ¿Cómo vivió su primer día en libertad?**

**38. ¿Recuerda que fue lo primero que hizo?**

Salí un sábado y no le avisé a mi mamá, entonces mi mamá hizo de comer para llevarme; yo salí a las 2 de la mañana y fui a la casa de Adri a dejar las maletas porque de alguna manera saqué mi ropa, y si no que me iba a poner. Venimos a la casa cenamos, nos dormimos un rato y después nos levantamos para ir al reclusorio a recibir a mi mamá, ya llegando allá mi mamá estaba formadita para entrar; Adri le dijo que la acompañará al WC... luego de insistencia aceptó acompañar a Adri y bajando las escaleras le puse las manos tapándole sus ojitos, y ella luego, luego me dijo -flaca, flaca ¿Te escapaste?

Bonito porque yo quise que mi mamá se despidiera de ese lugar, de alguna manera ese lugar medio techo, me dio de comer y estuve allí. Ahí se quedaron muchas angustias, muchos dólares, muchas cosas.

**39. ¿Tenía donde vivir?** Sí

**40. ¿Con quién vivía?**

**41. ¿Recibió un apoyo del gobierno?**

Sí, entonces estaba el seguro por desempleo que nos daban \$2000 al mes, a hacer mi trámite porque sin documentos pues es

muy difícil sacarlos yo empecé a hacer mis trámites hasta mayo: junio, Julio, agosto y octubre recibir la ayuda de \$2000 al mes por el seguro de desempleo.

**42. ¿Le fue difícil conseguir trabajo?**

No, las mismas personas que me comenzaron a conocer me ofrecieron. De hecho, trabajo en una lavandería desde hace ya tres años... tomé vacaciones de diciembre hasta el mes de junio y ya volví a regresar, estoy trabajando en las noches y en el día estoy en la oficina de la colectiva.

**43. ¿Con que dificultades se encontró para buscar trabajo?**

**44. ¿Se ha sentido discriminada?**

**45.**

**¿Por qué?**

En mi caso no, creo que también mi carácter ha hecho que no sufra las consecuencias de estar en prisión al contrario he tenido a mi alrededor desde que empezamos con esta colectiva persona que no están de acuerpado y que han sido sororas con nosotras y hombres que han sido solidarios.

<b>Niñez</b>	<b>1. ¿Cuál es su nombre?</b> Margarita
	<b>2. Edad</b> 62 años
	<b>3. ¿Dónde nació?</b> En la Ciudad de México
	<b>4. ¿Cómo era el lugar donde vivía cuando era niña?</b> <b>¿Me podría platicar cómo fue su niñez?</b> Yo por harás del destino nací en la Colonia Polanco, mis papás eran los conserjes de una escuela particular que existía allá en Polanco, una escuela hermosísima. Prácticamente allí nací y crecí, pues mi infancia la recuerdo mucho como a los 4 y 5 años con mi hermano que es un año más grande que yo y éramos muy traviosos, mis papás los dos trabajan en la escuela entonces se levantaban desde las 5 de la mañana y desde las 7 ya estaban haciendo las labores que debían hacer en la escuela. Entonces prácticamente mi hermano y yo nos la pasamos solos, para mí fue la mejor época y también gran parte de las vacaciones qué eran dos veces por año nos íbamos al rancho, pues sí me divertí mucho, disfrute mi infancia y ahora lo recuerdo y fue una gran época a pesar de que vivíamos en una escuela, pero en una escuela del tamaño de una cuadra donde había árboles frutales. Algo que me encantó del colegio era la biblioteca, fue mi rincón.
	<b>5. ¿Con quién vivía?</b> Con mis papás y cuatro hermanos
	<b>6. ¿Cómo era su relación con ellos?</b>

	<p>Carecimos un poco del cariño de nuestros padres, porque no tenían tiempo de estar con nosotros, lo que hizo que mis hermanos y yo fuéramos creciendo y nos hiciéramos independientes.</p>
	<p><b>7. ¿Hasta qué año fue a la escuela?</b>          En el 79 termina el bachillerato e hice mi examen a la UNAM en el área de administración de empresas la cual trunqué porque nada más pude estudiar un semestre de administración de empresas, aquel momento en el que salí del bachillerato teníamos una bolsa de trabajo por parte de un banco, hizo un examen y yo quedé dentro. Entonces salí de la prepa y luego, luego entrar a trabajar al banco.</p>
	<p><b>8. ¿Tiene hijos?</b> Sí</p>
	<p><b>9. ¿Qué edad tienen?</b> Tengo dos, preciosos y guapos varones. Uno tiene 34 y el otro tiene 23</p>
<p><b>Proceso</b></p>	<p><b>10. ¿Dónde residía antes de ser privada de la libertad?</b>          ¡ay! Es que esa historia, yo duré huyendo 10 años, me fui a vivir a Aguascalientes. Me acosaron por presunto fraude a una institución bancaria y decido huir con mis hijos de 14 y 3 años pues me hicieron creer que yo serían acusados de complicidad, a los 10 años de estar oyendo fui detenido en Aguascalientes y ya de Aguascalientes me trajeron a Santa Martha... mi hijo mayor que tenía 24 años al momento de ser capturada se hizo cargo de mi hijo menor.</p> <p><b>11. ¿Cuántos años tenía cuando fue privada de la libertad?</b>          51 años</p> <p><b>12. ¿Tenía abogado?</b></p> <p><b>13. ¿Fue privada o de oficio?</b></p> <p><b>14. ¿Cómo la trataba su abogado?</b></p> <p><b>15. ¿Estaba enterada de su proceso?</b></p>



	<p>No, bueno de ofició, pero pues no, porque la abogada de oficio que me asignaron no trabajo conmigo para nada, la abogada me comentaba qué por venir confesa lo único que procedía era esperar mi sentencia, nunca recibí asesoría de mis derechos.</p> <p><b>16. ¿Cuál fue su sentencia?</b></p> <p><b>17. ¿De cuánto fue su sentencia?</b></p> <p>Luego de un año recibí mi sentencia de 10 años y 6 meses por robo simple, ya cuando me dieron la sentencia mi hijo contrató un abogado para poder apelar la sentencia, pero solo nos robó y le dije a mi hijo que no se preocupara que yo iba a ver desde adentro como podía seguir mi proceso, pues ya no quería que gastaran porque no teníamos el dinero ni los conocidos y los abogados lo único que querían era extorsionarnos. Estando adentro, llegas con una ignorancia tremenda, pero estando adentro aprendes a que puedes llevar tu proceso y saber cómo manejarlo, por ejemplo, yo metí mi amparo con ayuda de una abogada de la Arquidiócesis quién me guío y me elaboró mi amparo... Después de 5 años obtuve la resolución con una sentencia menor de 8 años y 10 meses</p>
<p><b>Internamiento</b></p>	<p><b>18. ¿En qué año ingresa al centro de reinserción?</b> En 2011</p> <p><b>¿Solo estuvo en Santa Martha?</b> Sí</p> <p><b>19. ¿Cómo reacciono su familia al enterarse de su sentencia?</b> <b>20. ¿Su familia le siguió brindando apoyo una vez estando privada de la libertad?</b></p> <p>A raíz de que yo me fui a Aguascalientes, estuvimos mis hijos y yo solos, ni amigos. El proceso nos lo aventamos solos y ellos apoyándome, subsistiendo ellos afuera y yo adentro, porque la verdad yo sí les decía que no me fueran a visitar tan seguido porque realmente era gastar mucho dinero, y gastar un dinero que ni ellos ni yo tenía, pero eso sí, todos los</p>

días les hablaba yo por teléfono para preguntarle cómo estaban y ese era mi contacto.

**21. Me podría platicar un poco de su experiencia en el centro de reinserción social ¿Cómo era uno de sus días?**

**22. ¿Tenía amigas?**

**23. ¿Cómo era la convivencia con las demás?**

... Te voy a decir que el primer año fue muy triste, lloré, tenía yo que adaptarme, tenía mucho miedo, tenía muchas culpas y ya cuando dije -bueno ya tengo mi sentencia- tenía dos cosas o le apechugo o me dejó caer. Pues dije me apechugo, me dije que si ya estaba aquí habría que sacar el mayor provecho posible y ayudarme a mí misma. Lo primero que hice fue sanar mis heridas, la verdad es que yo era una persona que ocupaba todo su tiempo hasta que nos encerraban y lograr convivir con las compañeras que te tocaron.

A mí por error me metieron...se supone que cuando eres primo delincuente llegas a una instancia con chicas que son de primera vez, yo llegué a una instancia donde había puras reincidentes, entonces ya se la sabían, me hablaban muy así, luego, luego te quieren ver la cara, te quieren pisotear. O sea, estás en una situación en dónde tienes que ser más inteligente; como dice el dicho si no puedes con el enemigo únete, entonces con una forma verbal fue como las conquiste y vieron que conmigo no tenía dinero, no recibía visitas, entonces me dijeron vámonos a llevarla tranquila. Lo que hice fue siempre llevar una relación no de amigas, sino cordial.

**24. ¿Qué actividades realizaba en el centro de reinserción?**

**25. ¿Alguna vez tuvo problemas para poder ingresar a esas actividades? 26. ¿Cuáles?**

Estaba activa desde las 6 de la mañana, son 8 rubros los que tienes que completar para poder acceder a un beneficio y salir antes, entonces yo metí lo que es yoga, meditación, cábala, estuve en el centro escolar no pude terminar mi carrera porque no tenía mis papeles completos la única carrera que estaba era derecho, pero había cursos de contabilidad, de mercadotecnia del CECATI; yo me metí a cursos de contabilidad en el centro escolar para meter ese rubro seguí tomando materias de la preparatoria.

Lo máximo que me pudo haber pasado fue... hay una biblioteca y yo me juré que yo iba a estar allí de encargada y en efecto me aventé 5 años estando de encargada, logrando donaciones de libros nuevos. La UNAM también nos dio una donación fabulosa entonces me sentía muy fabulosa porque logré manejar muy bien esa biblioteca.

Y luego también aprendí a subsistir que fue con la rafia, aprendí a tejer bien la rafia, me especialicé en cuadrricular dibujo y con eso me sostuve adentro y con apoyos, los apoyos son ciertas comisiones que nos dan por hacer la limpieza del centro de reinserción y hay chicas que no les gusta hacer la limpieza, pero que te pagan por ello; yo me aventaba hasta 15 aseos que se los cobraba a \$10 pesos cada uno y cada fin de semana era cuando me pagaban y ganaba dinero de mis dibujos, y también vendía cigarros. No perdía el tiempo.

Cómo soy de la religión católica también iba a misa, la verdad tenía todo ocupado, cuando estaba en ese lugar me decía - estoy aquí, más no soy de este lugar- entonces me tenía que preparar para saber cómo iba a reaccionar cuando

estuviera afuera, porque, aunque lo veía muy lejano me decía que algún día tendría que salir.

Lo principal es tener la iniciativa, yo tomé varios cursos de rafia de peluche y salí haciendo chocolate gourmet, yo le digo chocolate gourmet; porque el chocolate que te enseñan hacer adentro que yo nunca pude tomar el curso porque era muy caro (la compra de materiales) pero tome todas las anotaciones entonces cuando salgo intenté con el chocolate y la verdad te lo puedo decir... muy satisfecha y muy alegré que ahorita tengo un chocolate gourmet de calidad que me he especializado en hacer trufas y chocolate de leche y chocolate amargo, y estoy logrando dejarle un sabor que sea exclusivo mío y la verdad es que si eh hecho que todos los paladares que han probado mi chocolate queden satisfechos, entonces traigo un proyecto muy grande independientemente de que esté en la colectiva, me encanta mi trabajo y puedo ir creciendo en ir emprendiendo mi chocolate y con este negoció lógico quiero apoyar a las chicas que van saliendo y hacerlas sentir con esta confianza de salir adelante.

**27. ¿Práctica algún deporte?**

**28 ¿Cuál?**

Yo hacía mucho ejercicio, yo entre pesando 99 kilos y salí pensando 62 kilos, me encantaba el ejercicio y fue de las cosas que más me encantaba.

Leía mucho y la rafia que era con lo que me distraiga, fue un proceso, no te voy a decir que fue muy triste para mí al contrario fue un proceso en el cual yo cometí un error, lo analice, no culpó a nadie me culpo a mi porque a lo mejor me faltó experiencia o visión y quise ocuparme de mí y saber quién era yo realmente.

	<p>Yo me digo que estuve en un lugar donde viví los 7 pecados capitales y dije si la libró es porque aprendí quién soy y que es lo que debo de hacer para salir adelante.</p> <p>.</p>
	<p><b>29. ¿Qué dificultades identificaba en las condiciones de instancia, así como en la prestación de servicios?</b></p> <p>La verdad es que yo no me la pasaba en la instancia, prácticamente yo me ocupaba mucho y ya cuando llegaba en la noche llegaba muy cansada y me dormía, sí platicaba con todas, pero me mantenía mucho al margen de ocasionar problemas. No me adueñe de los espacios ni de nada.</p>
	<p><b>30. En cuestión de acceso a la salud ¿Qué problemas logró identificar?</b></p>
	<p><b>31. ¿Considera que el trabajo y las actividades que brinda el centro de reinserción social son útiles una vez al salir?</b></p> <p>Sí, puedes aplicar para ciertas cosas.</p>
	<p><b>32. ¿Qué tipo de trabajo y de capacitación para el mismo le gustaría que brindará el centro de reinserción?</b></p> <p>Yo abogaría por qué hubiese más aperturas de carreras y poner énfasis en las chicas que truncaron sus estudios acá afuera logren terminarlos adentro.</p>
<b>Liberación</b>	<p><b>33. ¿En qué año obtiene su libertad?</b> En 2017</p>
	<p><b>34. ¿Cómo fue su proceso para salir en libertad?</b></p> <p><b>35 ¿Conto con algún beneficio?</b></p> <p>Fue libertad anticipada por cuestión de beneficio, al momento que me bajaron la sentencia con el amparo pude solicitar mi beneficio, salí firmando porque me faltaba como un año 7 meses para compurgar y fue el tiempo en que tuve que ir a firmar ya para que me dieran mi libertad al 100 por ciento.</p>
	<p><b>36. Cuando fue liberada ¿Alguien la recibió?</b></p>

	<p>Mi hijo el mayor, el mejor no porque a él le queríamos dar la sorpresa de que estaba afuera.</p>
	<p><b>37. ¿Cómo vivió su primer día en libertad?</b></p> <p><b>38. ¿Recuerda que fue lo primero que hizo?</b></p> <p>Mi primera expresión cuándo entre al departamento de mis hijos fue ¡Dios mío que es esto! Estaba todo bien sucio, pero no lo podía creer son sentimientos encontrados</p>
	<p><b>39. ¿Tenía donde vivir?</b> Sí</p> <p><b>40. ¿Con quién vivía?</b> Con mis hijos</p>
	<p><b>41. ¿Recibió un apoyo del gobierno?</b></p> <p>Sí, solicité el apoyo por desempleo y también cuando estuve en Santa Martha tomé un curso intensivo de la FONDESO que cuando lo terminé el director de la FONDESO nos giró un carta en la cual decía que cuando nosotros saliéramos en automático nos podían dar un crédito para emprender un negocio y la verdad pues sí, empecé a tramitar los papeles para ello y me dieron un crédito de \$10 mil pesos con una tasa de interés bajísimo y con ese capital pude comprar mi materia prima del chocolate y así empecé, digo ahora el crédito ya lo liquide, ya lo pague todo pero si pude obtenerlo.</p>
	<p><b>42. ¿Le fue difícil conseguir trabajo?</b></p> <p><b>43. ¿Con que dificultades se encontró para buscar trabajo?</b></p> <p>Trabajo como tal no he encontrado, lo estoy buscando porque como yo trabajé 23 años faltan dos años para terminar de cotizar y poder lograr solicitar un crédito INFONAVIT, que me pueda yo pensionar y en tomatico sacarlo que tenga en mis Afores. Entonces no he podido mover nada por la edad, pues nadie me da trabajo y no conozco a nadie.</p>
	<p><b>44. ¿Se ha sentido discriminada?</b></p> <p><b>45. ¿Por qué?</b></p>

	No, yo te podría decir que si me paro en un lugar no se dan cuenta que fui privada de mi libertad.
--	--